

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Diciembre de 2004

Núm. 49

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71-7-61-58 - Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 310.- Que reforma el Artículo 17 y adiciona una fracción IV, al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorpora del dominio del Poder Público la fracción del predio propiedad del Estado descrita en el Considerando Cuarto.

Págs. 5 - 6

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que se refiere al Instituto Hidalguense de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 1994.

Págs. 7 - 11

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "SPACE TOURS", S.A. de C.V., la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Quinto de este Decreto.

Págs. 12 - 13

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se declara Area Natural Protegida, en la categoría de Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie total de 17-64-95.055Ha., que desde 1966, forma parte del Ejido de Cuatenahuatl, según resolución Presidencial Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de julio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, constancia documental que obra en poder el Ejido de Cuatenahuatl.

Págs. 14 - 17

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley

del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Págs. 18 - 23

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Págs. 24 - 28

Instituto Estatal Electoral.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprueba el Registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la **Revolución Democrática y Convergencia**, para contender en las elecciones de **Gobernador Constitucional del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados por el Principio de Representación Proporcional** a celebrarse el día 20 de febrero de 2005.

Págs. 29 - 38

Instituto Estatal Electoral.- Convoca a la ciudadanía hidalguense, a través de los Partidos Políticos o Coaliciones acreditados ante el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que cumplan con los requisitos que establecen: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, a participar en la elección constitucional ordinaria de Diputados Locales en el Estado, a celebrarse el próximo 20 de febrero de 2005.

Pág. 39

Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Mujer.

Págs. 40 - 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 58 - 80



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 310.

QUE REFORMA EL ARTICULO 17 Y ADICIONA UNA FRACCION IV, AL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado;
DECRETA:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2002, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, por instrucciones de la C. Dip. Mabel Calderón García, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, la **Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 17, 18, 19 fracción I, 20, 21 fracciones IV y V, 22 y que adiciona el Artículo 18 Bis de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**, presentada por el C. Dip. Ubaldo Hipólito Vargas Zaragoza, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Así mismo, en la sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año 2003, por instrucciones de la C. Dip. María del Carmen Lara García, Presidenta del Congreso del Estado, la Secretaría turnó a la Comisión dictaminadora, la **Iniciativa de Decreto que adiciona dos fracciones al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**, presentada por la C. Dip. Rosa María Martín Barba, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de éste Congreso, Legislar en todo lo concerniente al Régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa;

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecen el derecho de los Ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que las iniciativas en estudio, reúnen los requisitos establecidos sobre el particular;

TERCERO.- Que del análisis realizado por la Comisión que dictamina, a la propuesta de reforma a los Artículos 18, 20, 21 fracciones IV y V y 22, se desprende que dichos Artículos son susceptibles de incluirse dentro de la reforma al Artículo 17, adicionando una fracción más al Artículo 19, por lo que se propone la inclusión de su contenido, en los referidos preceptos.

CUARTO.- Que es necesario en la Entidad se ofrezca una mayor independencia personal e Institucional al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de garantizar su autonomía en la actuación que tiene encomendada.

QUINTO.- Que las Instituciones de Educación Superior, como los Colegios y Barras de Abogados, tienen la capacidad moral y técnica para presentar propuestas de personas con el perfil idóneo para atender este Organismo, cuya principal finalidad es la de velar por los Derechos Humanos.

SEXTO.- Que dentro del mismo perfil debe considerarse para ocupar la titularidad del Organismo referido, a un ciudadano ajeno a los intereses de Partido o grupo Político, ratificando con ello una decisión técnica y apegada a estricto Derecho.

SEPTIMO.- Que los cargos dentro de la Administración Pública tienen una duración de tres y de seis años es de considerarse que el plazo de separación del último cargo Público en un término seis años sería una garantía de no intervención con Intereses Partidistas, lo que otorga imparcialidad para quien cumpla este requisito, asegurando la neutralidad en las actuaciones de quien se desempeñe como Presidente de esta Comisión de Derechos Humanos en la Entidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTICULO 17 Y ADICIONA UNA FRACCION IV, AL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 17 y se adiciona una fracción IV, al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, será nombrado por el Congreso del Estado, de entre una terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que resulte de la consulta que se realice con las Instituciones de Educación Superior y agrupaciones de Abogados en la Entidad.

El Titular del Poder Ejecutivo, emitirá a más tardar, noventa días antes de la conclusión del encargo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la convocatoria para la consulta a que se refiere el Párrafo anterior, debiendo enviar al Congreso del Estado, la terna de candidatos, treinta días antes de la conclusión del encargo referido.

El cargo de Presidente de la Comisión durará cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez, por un nuevo periodo. En esta circunstancia solo será necesaria la solicitud que envíe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Congreso para su ratificación, en su caso.

Artículo 19.-...

I a III.- ...

IV.- Quienes desempeñen o hayan desempeñado un puesto de elección popular o cargo de dirección en algún Partido Político, en los últimos seis años.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTA


DIP. MARIA GUADALUPE BAÑOS MADRID.

SECRETARIO:


DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.

cdv.

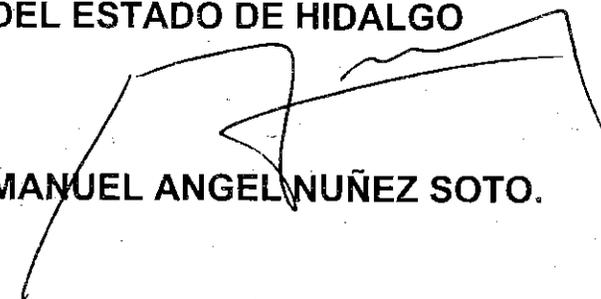
SECRETARIO:


DIP. FAUSTO ANGEL HERNANDEZ RIVERA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VI, 44 y 50 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción I y 102 de la Constitución Política Local y que el Artículo 5° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de Dominio Público, los terrenos que haya adquirido por vía de Derecho Público;

SEGUNDO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1981, se expropió a favor del Estado, una superficie de terreno de 59-70-88.97 hectáreas, ubicada en el ejido de Villa Aquiles Serdán, perteneciente al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- Que la sociedad anónima de capital variable denominada "Constru-Pachuca" quedó debidamente constituida mediante escritura pública número 6,599, volumen 183, de fecha veintitrés de octubre del año 2002, tirada ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Sergio Barragán Mejía, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; bajo el número 1822, Libro 1°, Sección Comercio, de fecha veinticuatro de enero del año 2003.

CUARTO.- Que los Artículos 25 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo disponen, el primero, que la enajenación de los bienes del Dominio Público del Estado, podrán ser enajenados, previo Decreto de desincorporación y el segundo, que la transmisión de Dominio a título oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que con fundamento en las fracciones I y XXXVII del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, para enajenar onerosamente a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Constru-Pachuca", una fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, en la cantidad de \$2,018,442.98 (Dos millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.), el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En cuatro tramos, el primero de 1.59 un metro, cincuenta y nueve centímetros, el segundo, de 3.34 tres metros, treinta y cuatro centímetros, el tercero, de 72.86 setenta y dos metros, ochenta y seis centímetros y el cuarto, de 6.44 seis metros, cuarenta y cuatro centímetros y lindan con Andador A, Manzana E;

AL SUR: En tres tramos, el primero de 2.95 dos metros, noventa y cinco centímetros, el segundo, de 72.15 setenta y dos metros, quince centímetros y lindan con Boulevard Ramón G. Bonfil y el tercero, de 9.97 nueve metros, noventa y siete centímetros y linda con propiedad privada ;

AL ORIENTE: En dos tramos, el primero, de 26.98 veintiséis metros, noventa y ocho centímetros y linda con Avenida Ocho y el segundo, de 14.33 catorce metros, treinta y tres centímetros y linda con propiedad privada; y

AL PONIENTE: En tres tramos, el primero, de 3.22 tres metros, veintidós centímetros y linda con Andador A, Manzana E, el segundo, de 34.68 treinta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros y linda con propiedad privada y el tercero, de 2.75 dos metros, setenta y cinco centímetros y linda con Boulevard Ramón G. Bonfil;

Con una superficie de 3,091.36 tres mil noventa y un metros, treinta y seis centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se desincorpora del dominio del Poder Público la fracción del predio propiedad del Estado descrita en el Considerando Cuarto.

SEGUNDO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a enajenar onerosamente a la sociedad anónima denominada "Constru-Pachuca", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto en la cantidad de \$2,018,442.98 (Dos millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.).

TERCERO: Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

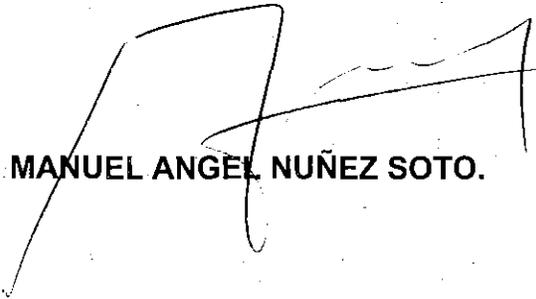
CUARTO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que acorde con la Política Educativa Nacional, el Programa Estatal de Educación 2002-2005, señala como objetivos para la Educación: ampliar la cobertura y las opciones de acceso, permanencia y conclusión exitosa de estudios de los jóvenes, elevar la calidad del proceso Educativo, a fin que los alumnos adquieran conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para continuar aprendiendo con el propósito de integrarse al desarrollo de la Entidad y fortalecer las condiciones normativas y organizacionales para mejorar la capacidad del Sistema y las estructuras, en la atención de las necesidades Educativas Estatales.

SEGUNDO.- Que con base en los principios señalados en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones de responsabilidad Estatal derivadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Gobierno Estatal modificó el Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal, a fin de que éste organismo cumpla cabalmente con la función que le ha sido asignada.

TERCERO.- Que lo anterior dio lugar a una reorganización al interior del Instituto Hidalguense de Educación, considerando el establecimiento de una estructura que en forma eficaz y eficiente oriente la consecución y consolidación de la Educación Básica y Normal en la Entidad, congruente con los Programas, Políticas y Lineamientos Generales del Plan Estatal de Desarrollo, coordinando de manera integral sus esfuerzos a fin de ofrecer un servicio de calidad que garantice a los educandos contar con los instrumentos que les permitan enfrentar los cambios económicos y sociales que exige el Estado.

CUARTO.- Que entre las prioridades de la Educación Básica y Normal se encuentran elevar la calidad de la Educación con equidad y pertinencia, fortalecer la formación, actualización y superación docente, con el propósito de incidir de manera directa en la disminución de las desigualdades y desequilibrios sociales, principalmente entre los grupos más vulnerables.

QUINTO.- Que la Administración Pública del Estado ha estimado que el Sistema Educativo, requiere de una mayor y eficaz productividad, por lo que es necesario adecuar el Acuerdo que creó al Instituto Hidalguense de Educación que anteriormente se emitió a efecto de actualizarlo de conformidad con la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE SE REFIERE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 1994.

UNICO.- Se reforman los Artículos 7, 8 y 11 del Decreto que se refiere al Instituto Hidalguense de Educación de fecha 27 de junio de 1994, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 1994, para quedar como siguen:

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, será el Organismo Supremo del Instituto y estará integrada por:

- I.- El Gobernador Constitucional, quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Educación Pública;
- III.- El Secretario de Gobierno;
- IV.- El Secretario de Finanzas y Administración; y
- V.- El Secretario de la Contraloría;

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

- I.- Establecer las Políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse el organismo;
- II.- Aprobar los planes y programas del Instituto y en su caso las modificaciones a los mismos;
- III.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
- IV.- Aprobar el Programa Operativo Anual, los presupuestos de Organismo y en su caso, las modificaciones pertinentes, en los términos de la legislación aplicable;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente previo informe del Comisario, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo y autorizar la Publicación de los mismos;
- VII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales, que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en Obras Públicas, Arrendamientos, Adquisiciones y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles. El Director General y en su caso los Servidores Públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las fijadas por el Organismo de Gobierno;

- VIII.- Aprobar la estructura administrativa del Organismo y modificaciones que procedan a la misma;
- IX.- Aprobar el Reglamento Interior del Organismo;
- X.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad y eficiencia;
- XI.- Aprobar los Nombramientos de los Servidores Públicos de mandos medios y superiores;
- XII.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Organismo, al Secretario quien podrá ser miembro o no del mismo, así como designar o remover a propuesta del Director General del Organismo, al prosecretario del Organo de Gobierno;
- XIII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación del titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento;
- XIV.- Establecer con sujeción a las disposiciones relativas, sin intervención de cualquiera otra Dependencia, las normas y bases para la Adquisición, Arrendamiento y Enajenación de los Bienes Inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos Inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, considere de Dominio Público;
- XV.- Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XVI.- Acordar con sujeción a las disposiciones Legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;
- XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado, por conducto de su Coordinadora de Sector;
- XVIII.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias sean básicas, atendiendo a los informes que en material de control y auditoria le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- XIX.- Las demás que le confieran el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al organismo y delegar dicha representación en los asuntos en los que el Instituto tenga interés Jurídico;
- II.- Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- III.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;

- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, los planes y programas del Instituto;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura Orgánica del Instituto para mejorar su funcionamiento;
- VI.- Establecer las unidades técnicas, de apoyo, asesoría y coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo conforme al presente Reglamento;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen el funcionamiento del Instituto;
- VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- IX.- Nombrar con la aprobación de la Junta de Gobierno a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores;
- X.- Designar y remover a los Servidores Públicos del Organismo cuyo nombramiento o remoción no sean competencia de la Junta de Gobierno;
- XI.- Rendir los informes específicos que le requiera la Junta de Gobierno y el anual de actividades del Organismo;
- XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Organismo de Gobierno;
- XIII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a la celebración de su objeto;
- XIV.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial con apego al Decreto de creación;
- XV.- Emitir, avalar y negociar títulos de créditos;
- XVI.- Formular querrelas y otorgar perdón;
- XVII.- Ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive de juicio de amparo;
- XVIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIX.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran de cláusula especial;
- XX.- Presentar para su aprobación al Organismo de Gobierno el Programa Institucional de mediano plazo, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;
- XXI.- Proponer a la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual, los presupuestos del Organismo y en su caso, las modificaciones pertinentes, en los términos de la Legislación aplicable;
- XXII.- Acordar cuando proceda el programa financiero correspondiente;
- XXIII.- Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- XXIV.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo;
- XXV.- Proponer a la Junta de Gobierno, las modificaciones a la estructura Orgánica del Instituto para mejorar su funcionamiento;
- XXVI.- Expedir los manuales de organización, procedimientos y de políticas del organismo y presentarlos al Organismo de Gobierno para su aprobación;
- XXVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes Muebles e Inmuebles del Organismo;
- XXVIII.- Proponer el nombramiento o remoción de los primeros niveles de Servidores Públicos de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a

las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;

- XXIX.-** Proporcionar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto para mejorar la gestión del mismo;
- XXX.-** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XXXI.-** Presentar a la Junta de Gobierno en forma periódica el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y estados financieros;
- XXXII.-** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar a la Junta de Gobierno cuando menos dos veces al año la evaluación correspondiente, escuchando al Comisario;
- XXXIII.-** Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios;
- XXXIV.-** Proponer las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que detectaren;
- XXXV.-** Presentar a la Junta de Gobierno, un informe periódico sobre el cumplimiento del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento; y
- XXXVI.-** Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente Decreto, las Leyes y demás Disposiciones Aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Para la Planeación, despacho y cumplimiento de los asuntos de la competencia del Instituto Hidalguense de Educación y en tanto se efectúen las adecuaciones a su estructura Orgánica, se seguirá apoyando en las Coordinaciones que conforman el Sistema de Educación Pública de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I y XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local; 25 fracciones I y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º fracción II, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43 fracción VI, 44 y 48 fracción I y último Párrafo de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad y 2º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del Dominio Público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del Dominio Privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6º de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió mediante contrato de Donación número CD-E 2003 006, EXP: 25798/22, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, celebrado entre la Federación, representada por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, por conducto de su Presidente, Ingeniero Juan Pablo Gómez Morin Rivera y el Licenciado Vicente Anaya Cadena, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente de la propia comisión, en su carácter de donante y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Gobernador Constitucional de la Entidad Federativa, Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, en su calidad de donatario, el inmueble identificado como polígono 1, con una superficie de 38,859.094 metros cuadrados, que formó parte de un predio de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 3, de la carretera México-Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, descrito en el punto 3, de la Declaración 1.3, visible en el Párrafo Segundo, foja tres, del citado contrato, el cual, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales, números 67865/1, 67866/1, 67867/1, de fecha 16 de diciembre del año 2003, así como, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 24, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta, en la misma fecha.

CUARTO.- Que la sociedad anónima denominada "SPACE TOURS", S. A. de C. V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social, es entre otros, el establecimiento y la explotación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros y de Carga en General, en todas sus modalidades y servicios, lo cual, quedó debidamente acreditado, mediante la Escritura Pública número 34,621, pasada ante la fe de Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el folio mercantil número 0201363, de fecha 23 de julio de 2001.

QUINTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes Inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración, para enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "SPACE TOURS", S. A. de C. V., el Inmueble identificado como polígono 1, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, con las medidas y colindancias, que se consignan en el título de propiedad, las cuales, son las siguientes:

AL SURESTE: En 366.701 trescientos sesenta y seis metros, setecientos un milímetros y linda con acceso a Diesel Nacional.

AL NORESTE: En 104.703 ciento cuatro metros setecientos tres milímetros y linda con calle acceso a RENAULT.

AL NOROESTE: En 376.131 trescientos setenta y seis metros ciento treinta y un milímetros y linda con fracción II, DOS.

AL SUROESTE: En 104.999 ciento cuatro metros, novecientos noventa y nueve milímetros y linda con carretera Otumba – Tepeapulco.

Con una superficie de: 38,859.094 metros cuadrados.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "SPACE TOURS", S. A. de C. V., la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Quinto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a fin de que, se protocolice el contrato de compra-venta respectivo; y,

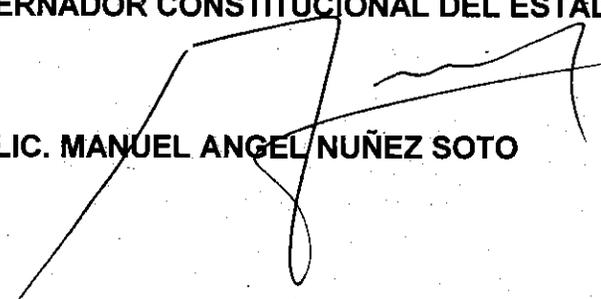
TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 3º FRACCION II, 43, 44, 47 FRACCION I, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 67, 68 Y 71 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es prioritario para el Ejecutivo Estatal, el proteger las zonas en el territorio del Estado, donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas.

SEGUNDO.- Que para el establecimiento de Areas Naturales Protegidas, se requiere de la existencia de una zona donde una de sus características sea el salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Estado.

TERCERO.- Que la "Cascada de Cuatenahuatl", ubicada en el ejido de Cuatenahuatl, Municipio de Huautla; Hidalgo, constituye un lugar de belleza escénica natural importante en la región, presentando alta diversidad de especies de flora y fauna (algunas protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001); proporcionando además servicios ambientales y un potencial para el ecoturismo.

CUARTO.- Que en la superficie objeto del presente Decreto, existe diversidad florística amplia, compuesta por aproximadamente 32 especies, en cuanto a la fauna se consideran 56 especies entre aves, mamíferos, anfibios y reptiles, considerados en estatus de protección el *Coendu mexicanus* (puerco espín), *Amazolia vidrifons* (colibrí frente verde), *Rana berlandieri* (rana), entre otras que requieren ser conservadas para su permanencia.

QUINTO.- Que el Consejo Estatal de Ecología y el Instituto Tecnológico Agropecuario No. 6, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, realizaron trabajos de investigación en el Area de referencia de donde se desprende la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos Naturales que ahí existen y de preservar los valores Naturales y la belleza paisajística, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de establecer una interdependencia racional entre el entorno Social y el Natural; y que los resultados de dichos trabajos de investigación fueron puestos a disposición de la sociedad en general a través de diferentes medios.

SEXTO.- Que con fecha once de octubre del año dos mil cuatro, en Asamblea General de Ejidatarios del Ejido de Cuatenahuatl, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo; una vez que se aprobó el Programa de Manejo presentado, se acordó que las 17-64-95.055 ha, correspondientes al uso común del ejido citado, sea decretado por el Gobernador, como Area Natural Protegida de acuerdo al plano del Instituto Nacional de

Estadística, Geografía e Informática (INEGI), producido para el Registro Agrario Nacional, Plano que corresponde al Anexo Técnico del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de octubre de dos mil uno.

SEPTIMO.- Que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo tiene por objeto establecer las acciones para la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio Ecológico en las zonas de Jurisdicción Local y faculta al Ejecutivo del Estado para hacer las declaratorias de Areas Naturales Protegidas, para preservar los ambientes Naturales representativos de las diferentes regiones Biogeográficas y Ecológicas y de los Ecosistemas, para asegurar el mantenimiento de sus Hábitats, la continuidad de sus procesos evolutivos y el desarrollo armónico de sus elementos.

OCTAVO.- Que la referida Ley considera como Areas Naturales protegidas de competencia Municipal, entre otras, a las *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población*, que son aquellas zonas circunvecinas a los Asentamientos Humanos en la que existe un Ecosistema en buen estado de conservación, destinada a preservar los elementos Naturales, indispensables para el equilibrio Ecológico y el bienestar general local además de salvaguarda la diversidad Genética de las especies Silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la Biodiversidad del territorio del Estado.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se declara Area Natural Protegida, en la categoría de *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población*, la superficie total de 17-64-95.055 ha., que desde 1966, forma parte del ejido de Cuatenahuatl, según resolución Presidencial Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de julio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, constancia documental que obra en poder del Ejido de Cuatenahuatl.

ARTICULO 2º.- El Area Natural Protegida objeto de este Decreto, se denominará "Cascada de Cuatenahuatl" y tendrá por objetivo general:

- I.- Conservar, proteger y aprovechar sustentantemente los Recursos Naturales que se encuentran dentro de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población "Cascada de Cuatenahuatl";
- II.- Conservar la Selva Mediana Subperennifolia, la diversidad de las Especies y los Servicios Ambientales que presta el Area Natural Protegida;
- III.- Propiciar la conservación de las especies de Flora y Fauna consideradas en alguna categoría de riesgo según la NOM-059;
- IV.- Promover el uso sustentable de los Recursos Naturales entre la población que aprovecha directamente el bosque;
- V.- Mejorar las condiciones del bosque mediante la implementación de proyectos ecológicos y productivos en el Area Natural Protegida, y
- VI.- Elevar la calidad de vida de los pobladores locales.

ARTICULO 3º.- Las disposiciones de este Decreto, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Area Natural Protegida "Cascada de Cuatenahuatl", así como en las disposiciones Legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTICULO 4°.- El Programa de Manejo del Area Natural Protegida "Cascada de Cuatenahuatl" comprende la siguiente zonificación:

- I.- Zona núcleo;
- II.- Zona de amortiguamiento I, de restauración; y
- III.- Zona de amortiguamiento II, de uso público.

ARTICULO 5°.- La zona núcleo se define como el área mejor conservada que aloja Ecosistemas o fenómenos Naturales de especial importancia o Especies de Flora que requieren Protección Especial. En ellas podrá autorizarse la realización de actividades de preservación de los Ecosistemas, la Investigación Científica y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los Ecosistemas. En la Reserva se ubica al Suroeste ya que esta Area cuenta con las características antes mencionadas.

ARTICULO 6°.- La zona de Amortiguamiento I, de Restauración, comprende Areas donde será posible dar continuidad y mantener las actividades productivas, fomentando la utilización sustentable de los Recursos Naturales, tiene por objeto detener la degradación de los Recursos y establecer acciones orientadas hacia la restauración del Area.

ARTICULO 7°.- La zona de amortiguamiento II, de uso Público, contiene atractivos Naturales para la realización de actividades de recreación, esparcimiento y educación ambiental de acuerdo con los limites que se determinen, así como a la capacidad de carga del Ecosistema. En dicha zona se podrá llevar a cabo la construcción de infraestructura para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo así como a la educación ambiental, congruentes con los objetivos de protección y manejo del Area. Por lo que la mayor superficie esta destinada para este fin.

ARTICULO 8°.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población "Cascada Cuatenahuatl", estará a cargo del Consejo de Administración nombrado por la Asamblea General de Ejidatarios, y un Comité Asesor integrado por personal del Consejo Estatal de Ecología, Instituto Tecnológico Agropecuario No. 6, Presidencia Municipal de Huautla, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 9°.- Las Autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Area Natural Protegida detallada en el presente Decreto.

ARTICULO 10°.- Para la consecución de los fines de este Decreto, las instancias de Administración y de Asesoría Técnica podrán proponer la celebración de convenios de concertación con grupos sociales, instituciones académicas y particulares interesados.

ARTICULO 11°.- Las obras y actividades que se realicen en el Area Natural Protegida "Cascada de Cuatenahuatl", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo, que se expide anexo al presente Decreto, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 12°.- El Area Natural Protegida "Cascada de Cuatenahuatl", se incorpora al Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas con la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

TRANSITORIOS

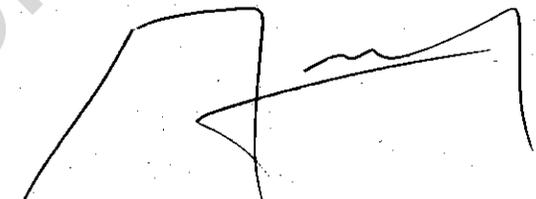
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Inscribese la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

TERCERO.- Se autoriza al Director General del Consejo Estatal de Ecología, para que promueva ante el Estado Federal, el reconocimiento del Area Natural Protegida descrita por este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado; 2 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL
ESTADO DE HIDALGO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 6, párrafo segundo; 8, párrafo primero; 20, fracciones I..., incisos a), b), c), d) y e), II..., incisos a), b), c) y e); 22, párrafo primero; 26, fracción segunda, párrafo segundo y fracción III, párrafo primero; 29, fracción II..., párrafo segundo e inciso c) y fracción III..., párrafos quinto y sexto; 32, párrafo tercero; 37, fracciones II y XXIV; 40, fracción XXV; 65, párrafo primero y fracción III..., párrafo sexto; 66, párrafo cuarto; 72, párrafos primero y segundo; 79, fracción II..., inciso p); 124; 134; 144; 153; 165; 188, párrafo segundo; 198, párrafo segundo; 208, fracción IV, inciso c), y Sexto Transitorio; se adiciona un párrafo al Artículo 26, del Reglamento de la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 3 de mayo del año 2004; para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- ...

En cuanto al servicio individual, la tarifa autorizada por la Junta será ordinaria en el horario comprendido de las 05:00 horas a las 24:00 horas y se incrementará en un veinte por ciento, en el horario comprendido de las 22:30 a las 05:00 horas.

ARTICULO 8.- La revisión de tarifas a que se refiere el Artículo 124 fracción IV párrafo segundo de la Ley, se llevará a cabo previa solicitud de los concesionarios o permisionarios quienes deberán presentar sus anexos de costos de operación y demás requisitos.

...

ARTICULO 20.- ...

I.- ...

- a).- Responsabilidad daños a terceros, por un monto de dos mil días de salario mínimo vigente en la Entidad;
- b).- Gastos médicos por las lesiones ocasionadas a cada pasajero o usuario, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad;
- c).- Responsabilidad civil por cada pasajero o usuario, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad que cubra, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad total, muerte y gastos funerarios;
- d).- Gastos médicos por las lesiones ocasionadas al operador, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad;

e).- Responsabilidad civil por el operador, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad que cubra, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad total, muerte y gastos funerarios; y

f).- ...

II.-

a).- Responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto de cuatro mil días de salario mínimo vigente en la Entidad;

b).- Gastos médicos por las lesiones ocasionadas al operador, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad;

c).- Responsabilidad civil por el operador, por un monto de setecientos treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad que cubra, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad total, muerte y gastos funerarios;

d).- ...

e).- Responsabilidad civil por daños al medio ambiente y la ecología, hasta por diez mil días de salario mínimo vigente en la Entidad.

ARTICULO 22.- El capital fideicomitado de los fondos de garantía permanecerá fijo y deberá integrarse con un monto mínimo de quinientos días de salario mínimo vigente en la Entidad, por cada unidad que el fondo ampare.

ARTICULO 26.- ...

I.-

a).- a I).- ...

II.-

Para prestarlo se requiere, de acuerdo al dictamen técnico que emita el Instituto, de vehículos tipo autobús convencional, minibús o vagoneta, que tengan una antigüedad no mayor a cinco años, contados a partir del año de fabricación, al momento de ingresar al servicio.

a).- a i).- ...

a).- a h).-

III.-

Este realiza las paradas autorizadas por el Instituto en el circuito de la ruta que se le asigna y su prestación requiere, de acuerdo al dictamen técnico que emita el Instituto, de: vehículos tipo autobús convencional, minibús, vagoneta o camioneta, que tengan una antigüedad no mayor a siete años, contados a partir del año de fabricación al momento de ingresar al servicio.

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

a).- a h).-

. . . .

La Junta de Gobierno del Instituto, estará facultada para conocer y resolver sobre la autorización del uso de vehículos que se requieran, para la prestación del servicio público de Transporte, lo cual estará sustentado en los términos de los dictámenes técnicos correspondientes.

ARTICULO 29.-

I.-

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

a).- a e).-

II.-

. . . .

Al ingresar al servicio, la unidad debe contar con la tarifa autorizada por la Junta; asimismo, la antigüedad del vehículo no podrá ser mayor a diez años a partir del año de su fabricación.

. . . .
. . . .
. . . .

a).- y b).-

c).- Cobrar exclusivamente los montos que se deriven de la tarifa autorizada por la Junta, por tiempo y recorrido;

d).- y e).-

III.-

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

Es obligatorio que el vehículo cuente con equipo de radiocomunicación y que el uso de la frecuencia que utilizará esté autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; asimismo, deben dar un uso responsable del equipo.

Las bases de las centrales de radio y las de telefonía, se sujetarán a las condiciones que señala este Reglamento y a las que consten en la concesión correspondiente, así también, se requiere cubrir los Derechos respectivos para mantener vigente la operación de las mismas.

...
...

a).- y b).- ...

c).- Cobrar exclusivamente los montos que se deriven de la tarifa autorizada por la Junta, por tiempo y recorrido;

d).- a f).- ...

ARTICULO 32.- ...

...

Los Convenios de Intercambio para el servicio de sitio tendrán una vigencia máxima de cinco años, su autorización generará el pago de los Derechos respectivos y estarán sujetos a que su contenido no contravenga las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y de las propias concesiones.

ARTICULO 37.-

I.- ...

II.- Se utilizarán exclusivamente vehículos, que tengan una antigüedad no mayor a cinco años contados a partir del año de ingreso al servicio, con un límite máximo de operación de quince años contados a partir del año de fabricación y con una capacidad mínima de treinta y tres pasajeros sentados;

III.- a XXIII.- ...

XXIV.-Solamente podrán circular cuando la póliza de seguro o el documento equivalente se encuentre vigente, asimismo, circulará en un radio de cincuenta kilómetros del centro de trabajo.

ARTICULO 40.- ...

I.- a XXIV.- ...

XXV.- Solamente podrán circular cuando la póliza de seguro o el documento equivalente se encuentre vigente, asimismo, circulará en un radio de cincuenta kilómetros del centro de trabajo.

ARTICULO 65.- Los tarjetones serán resellados cada dos años por el Instituto, de acuerdo al procedimiento siguiente:

I.- a III.- ...

...
...
...
...

El resello de los tarjetones autoriza la validez de los mismos por dos años más.

ARTICULO 66.- ...

I.- a IV.- ...

...

...

Si la reposición del tarjetón se solicita después de los cinco y antes de los quince días hábiles de sucedidos los hechos, el operador será sancionado con el importe de una multa equivalente a tres días de salario mínimo vigente en la Entidad; realizado el pago de la sanción mencionada y cumplidos los requisitos especificados en este Artículo, procederá el trámite solicitado.

...

ARTICULO 72.- El monto de las garantías relativas al acreditamiento de la seriedad de las proposiciones, se exhibirá en efectivo, por la cantidad equivalente del cinco al millar del valor del vehículo propuesto para la prestación del servicio.

El monto de la garantía del cumplimiento de las obligaciones que adquirirá, en caso de ser seleccionado; se exhibirán en efectivo por la cantidad equivalente del cinco al millar del valor del vehículo propuesto para la prestación del servicio.

...

...

...

ARTICULO 79.- ...

I.- y II.-

a).- a o).- ...

p).- Así como, el recibo de pago.

III.- a VII.- ...

...

...

...

ARTICULO 124.- Dictaminada la procedencia, el Instituto requerirá al interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 134.- Dictaminada la procedencia, el Instituto requerirá al interesado, el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 144.- Dictaminada la procedencia, el Instituto requerirá al interesado, el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 153.- Dictaminada la procedencia, el Instituto requerirá al interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 165.- Dictaminada la procedencia, el Instituto requerirá al interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 188.- ...

El Instituto requerirá al interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 198.- ...

El Instituto requerirá al interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el equivalente al cinco al millar del valor de la inversión.

ARTICULO 208.-

I.- a III.- ...

IV.- Ocho vocales permanentes, que serán los representantes de:

a).- y b).- ...

c).- La Federación de Uniones de Trabajadores del Volante, La Coalición Nacional de Agrupaciones de Taxistas y Conexos, La Confederación de Operadores, Permisionarios y Concesionarios de Hidalgo y La Confederación de Auténticos Trabajadores del Volante del Estado de Hidalgo;

d).- y e).- ...

V.- y VI.- ...

TRANSITORIO SEXTO.- Los Concesionarios del Servicio de Transporte Estatal, que ocupan tramos de Jurisdicción Federal para completar las rutas que tienen concesionadas, deberán exhibir la autorización o permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para explotarlos.

TRANSITORIOS

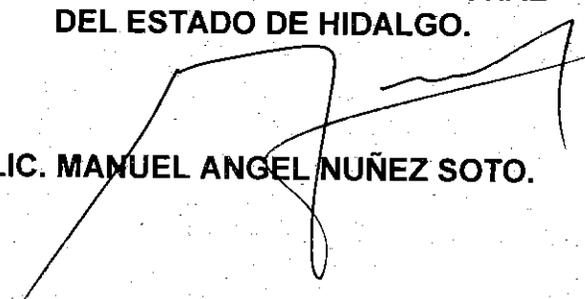
PRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
PODER EJECUTIVO.**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones XXXV y XLIV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del Dominio Público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió el predio denominado "Ex – Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante Escritura Pública número 59,360, del Volumen 1,790, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa ad-corporus respectiva, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, como compradora y por la otra Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., como vendedora; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, bajo el Número 623, del Libro I, Tomo I, Sección I, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

QUINTO.- Que mediante Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha diecinueve de abril del año 2004, se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo, para donar gratuitamente a la empresa denominada "AMK Inmobiliaria", S. A. de C. V. , el lote identificado con el número catorce, del predio rústico "Ex Hacienda de la Concepción", cuyas medidas y colindancias fueron asentadas en el Considerando Cuarto del citado Decreto.

SEXTO.- Que el objeto social de la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A. de C.V., es entre otros, la adquisición, enajenación y uso, bajo cualquier título legal, arrendamiento, subarrendamiento y administración de bienes muebles o Inmuebles, así como de derechos reales o personales sobre los mismos, según su Acta Constitutiva, que obra

en la Escritura Pública número ochenta y tres mil, doscientos treinta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y nueve, del Distrito Federal, Licenciado José Luis Quevedo Salceda, inscrita en el Registro Público de Comercio, de esa misma Ciudad, bajo el número 318931, partida 9331100100124877P779922, en fecha 1° de junio del año dos mil cuatro.

SEPTIMO.- Con fecha quince de junio del años dos mil cuatro, la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A, de C.V, por conducto del señor ISIDORO HAIAT JABER, en su calidad de Administrador Unico y Apoderado Legal, hizo del conocimiento del Estado, que el proyecto original que se tenía contemplado realizar en el predio donado a su Poderdante, mediante el Decreto Gubernamental referido en el Considerando que antecede, fue ampliado, contemplándose ahora la construcción de un complejo deportivo y un fraccionamiento habitacional, en los que se incluirán: Lotes habitacionales, instalaciones deportivas para atletismo, squash, tenis, voleiboll, gimnasia, alberca, vapor, juegos de mesa y otros, que permitan practicar y desarrollar las habilidades físico y mentales en sus diversas especialidades, por lo que, para tales efectos, se requiere una mayor superficie de terreno, considerando necesario solicitar la donación de **244,851.52 metros cuadrados** (doscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y un metros cuadrados, y cincuenta y dos centímetros cuadrados).

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, se procedió a realizar una relotificación del predio rústico "Ex Hacienda de la Concepción", quedando el lote identificado con el número catorce, con una superficie de **266,267.20 metros cuadrados**, (doscientos sesenta y seis mil, doscientos sesenta y siete metros cuadrados, y veinte centímetros cuadrados) y sus medidas y colindancias de la siguiente manera:

Al Sureste, del punto 1A al punto 2A en:	512.27 Mts, con Zona Federal Carretera a Tilcuautla
Al Sureste, del punto 2A al punto 3A en:	177.23 Mts, con Zona Federal Carretera a Tilcuautla
Al Sureste, del punto 3A al punto 5A en:	Línea curva 41.55 Mts, con Zona Federal Carretera a Tilcuautla
Al Sureste, del punto 5A al punto 6 en:	40.83 Mts, con Zona Federal Carretera a Tilcuautla
Al Noroeste, del punto 6 al punto 7 en:	21.08 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 7 al punto 8 en:	7.86 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 8 al punto 9 en:	21.80 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 9 al punto 10 en:	44.41 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 10 al punto 11 en:	19.31 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 11 al punto 12 en:	29.68 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 12 al punto 13 en:	27.42 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 13 al punto 14 en:	15.13 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 14 al punto 15 en:	8.60 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 15 al punto 16 en:	13.78 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 16 al punto 17 en:	15.12 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 17 al punto 18 en:	25.06 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 18 al punto 19 en:	14.75 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.

Al Noreste, del punto 19 al punto 20 en:	22.08 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 20 al punto 21 en:	19.52 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 21 al punto 22 en:	8.47 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 22 al punto 23 en:	31.13 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 23 al punto 24 en:	8.00 Mts, con Zona Federal arroyo, misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 24 al punto 25 en:	63.02 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 25 al punto 26 en:	34.94 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 26 al punto 27 en:	11.94 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 27 al punto 28 en:	54.14 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 28 al punto 29 en:	39.03 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 29 al punto 30 en:	14.34 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 30 al punto 31 en:	285.79 Mts, con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 31 al punto 32 en:	226.95 Mts, con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.
Al Suroeste, del punto 32 al punto 1A en:	558.22 Mts, con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.

NOVENO.- Que derivado de la solicitud formulada por la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A de C.V, por conducto del señor ISIDORO HAIAT JABER, en su calidad de Administrador Unico y Apoderado Legal, se advierte que con el desarrollo del proyecto propuesto, se fortalecerá la economía Estatal, tanto por la atracción del capital que se requiere para tal fin, así como, por la creación de importantes fuentes de empleo, derivadas de la propia construcción, de la comercialización y mantenimiento permanente del citado complejo habitacional, del equipamiento urbano y demás instalaciones; con lo que, la colectividad se verá beneficiada social y económicamente, de manera directa e indirecta.

DECIMO.- Que aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del contexto económico, se establece como uno de los retos importantes, lograr un desarrollo económico más equilibrado y más sostenido. Un progreso económico firme que reduzca el desempleo abierto, genere oportunidades de trabajo y fortalezca el poder adquisitivo de las familias. Para ello, es indispensable impulsar un crecimiento armónico y de largo alcance que permita estimular todos los ámbitos considerados dentro de la economía Estatal, tales como el comercio y los servicios, a fin de elevar su productividad y competitividad, dentro de un marco sustentable y congruente con el proyecto de desarrollo Nacional y la dinámica que impone la globalización.

En Hidalgo, se promueve el establecimiento de la inversión Nacional y Extranjera, con la finalidad de que su presencia en la vida económica de esta Entidad Federativa, coadyuve con la generación de empleos directos e indirectos, a través del comercio y los servicios, como actividades que deben ser adecuadas a las dinámicas de modernización y competencia manifestadas en los últimos años en nuestro país.

DECIMO PRIMERO.- Que además, se tiene como marco rector, el impulsar programas de proyectos comerciales y de servicios estratégicos, como el que plantea la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A. de C.V., el cual reflejará grandes beneficios a la ciudadanía, al generar nuevas e importantes fuentes de empleo, impulsando de manera paralela diversos ámbitos de nuestra economía, factor importante para el desarrollo integral de la Entidad; que beneficia desde diversas perspectivas a los Hidalguenses, lo cual encuentra congruencia con algunos de los objetivos fundamentales que este Gobierno se ha trazado; en tal virtud, resulta procedente dejar sin efecto, el Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha

diecinueve de abril del año dos mil cuatro, toda vez que, el objeto de la donación, es para desarrollar el proyecto descrito en el Considerando Séptimo del presente Decreto, requiriendo para ello, la superficie de **244,851.52 metros cuadrados** (doscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y un metros cuadrados, y cincuenta y dos centímetros cuadrados), del lote identificado con el número catorce del predio rústico "Ex Hacienda la Concepción", por lo cual, es pertinente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, a donar gratuitamente a favor de la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A. de C. V., la superficie antes mencionada, cuyas medidas y colindancias a continuación se describen, para el cumplimiento del objeto antes referido:

Al Sureste, del punto 1A al punto 2A:	512.27 Mts., con zona federal a carretera Tilcuautla.
Al Sureste, del punto 2A al punto 81:	68.80 Mts., con zona federal a carretera Tilcuautla.
Al Noroeste, del punto 81 al punto 80:	46.88 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noreste, del punto 80 al punto 78:	Lc = 40.51 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noreste, del punto 78 al punto 76:	Lc = 157.77 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noroeste, del punto 76 al punto 23:	28.12 Mts., con zona federal arroyo misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 23 al punto 24:	8.00 Mts., con zona federal arroyo misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 24 al punto 25:	63.02 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 25 al punto 26:	34.94 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 26 al punto 27:	11.94 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 27 al punto 28:	54.14 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 28 al punto 29:	39.03 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 29 al punto 30:	14.34 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 30 al punto 31:	285.79 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 31 al punto 32:	226.95 Mts., con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.
Al Suroeste, del punto 32 al punto 1A:	558.22 Mts., con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que done gratuitamente a la persona moral "AMK Inmobiliaria", S.A. de C.V., la superficie consistente en **244,851.52 metros cuadrados**, (doscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y un metros cuadrados, y cincuenta y dos centímetros cuadrados), del lote identificado con el número catorce, del predio rústico denominado "Ex - Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias fueron establecidas en el Considerando Décimo Primero del presente Decreto, a efecto de que la donataria, desarrolle el proyecto descrito en el Considerando Séptimo.

TERCERO.- Si la empresa "AMK Inmobiliaria", S. A. de C.V., en su calidad de donataria, diere al Inmueble objeto de la donación, un uso o aprovechamiento distinto al previsto en el Considerando Séptimo de este Decreto, sin la autorización expresa del Gobierno del Estado, o no lo utilizare dentro del plazo Legal, previsto en la Ley de Bienes del Estado, dicho bien, se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

CUARTO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la donataria.

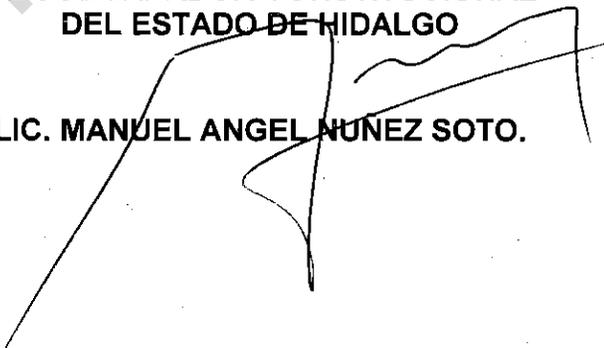
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.





PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ACUERDO QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL **CONVENIO DE COALICION PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DENOMINADA "JUNTOS GANAMOS"**, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, A LAS 9:08 HORAS P.M., LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ORGANISMO, RECIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL **CONVENIO DE COALICION PARA LA ELECCION ORDINARIA DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, PRESENTADA POR LOS C.C. **CARLOS NAVARRETE RUIZ Y PABLO LEON ORTA**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y REPRESENTANTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL DE CONVEGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.
- 2.- A LA SOLICITUD A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO ANTERIOR, LOS PARTIDOS COALIGADOS ACOMPAÑARON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 - UN CONVENIO DE COALICION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CELEBRADO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.
 - UN EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO CONVERGENCIA.
 - UN EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
 - UNA DENOMINACION DE LA COALICION "JUNTOS GANAMOS".
 - UN EMBLEMA DE LA COALICION CONFORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA.
 - UNA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2004, DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA CITADA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL COMO SECRETARIO GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

- UN ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, QUE CONTIENE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE SU PARTIDO DENTRO DE LOS CUALES SE APRUEBAN ENTRE OTROS; LA COALICION "JUNTOS GANAMOS" CON CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO; LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA AUTORIZACION A FAVOR DEL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

- UNA COPIA CERTIFICADA DE LAS PAGINAS 154 A 165 DE LA GACETA DEL CONSEJO NACIONAL NUMERO DOCE, CORRESPONDIENTE AL **PLAN GLOBAL DE TRABAJO ENERO 2004, MARZO 2005**, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, APROBADO EN EL DECIMO CUARTO PLENO ORDINARIO DEL "V" CONSEJO NACIONAL, DE FECHA SEIS Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ Y SAUL VICENTE VAZQUEZ, COMO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

- UNA COPIA CERTIFICADA DE LAS PAGINAS 166 A 175 DE LA GACETA DEL CONSEJO NACIONAL NUMERO DOCE, CORRESPONDIENTE A LA **ESTRATEGIA ELECTORAL DOS MIL CUATRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, APROBADA DENTRO DEL PLAN GLOBAL DEL MISMO AÑO, EN EL DECIMO CUARTO PLENO ORDINARIO DEL "V" CONSEJO NACIONAL, DE FECHA SEIS Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ Y SAUL VICENTE VAZQUEZ COMO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

- UNA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2004, CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LA COMISION POLITICA NACIONAL DE CONVERGENCIA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2004; ACTA DE LA SESION CONJUNTA DE LA COMISION POLITICA NACIONAL Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL ACTUAL.

- UNA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2004, CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS UTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: "CONVOCATORIA AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y A LA COMISION POLITICA NACIONAL DE CONVERGENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004"; "ACTA DE LA SESION CONJUNTA DE LA COMISION POLITICA NACIONAL Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004"; Y "REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".

- UNA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN DOS FOJAS UTILES, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA CONVOCATORIA A LA CONVENCION ESTATAL ORDINARIA DE CONVERGENCIA EN HIDALGO, SUSCRITA POR EL C. DANTE DELGADO RANAURO, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA Y PABLO LEON ORTA Y MARIA CRUZ GARCIA SANCHEZ COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DEL MISMO PARTIDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.
 - UNA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN VEINTICINCO FOJAS UTILES, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL ACTA DE LA CONVENCION ESTATAL CONVERGENCIA, COMISION EJECUTIVA ESTATAL HIDALGO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LISTA DE DELEGADOS ASISTENTES.
 - UNA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "JUNTOS GANAMOS" PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSISTENTE EN 18 FOJAS UTILES.
 - UNA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "JUNTOS GANAMOS" PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSISTENTE EN 25 FOJAS UTILES.
 - DOS PLATAFORMAS ELECTORALES DE CONVERGENCIA DE JULIO DE 2004, UNA PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y OTRA PARA LA DE DIPUTADOS LOCALES, DE 13 Y 65 FOJAS UTILES.
- 3.- EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CELEBRADA EL DIA 26 DEL PRESENTE, EL SECRETARIO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DIO CUENTA AL CONSEJO GENERAL DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, DEL CONVENIO DE COALICION Y SUS APENDICES.
- 4.- POR ACUERDO DE FECHA 27 DEL ACTUAL, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PREVINO A LOS PARTIDOS COALIGADOS A FIN DE QUE PROPORCIONARAN EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES COMUNES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ASI COMO LA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION PERMANENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE LA QUE SE DERIVA EL ACUERDO PRESENTADO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICION CELEBRADO CON EL PARTIDO CONVERGENCIA.
- 5.- POR ESCRITO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ Y SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE ESTE CONSEJO PROFESOR PEDRO PORRAS PEREZ, DIERON CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO, ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE CUENTA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: "UN ESCRITO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL MAESTRO LEONEL

GODOY RANGEL, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA"; "UN LISTADO CON LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION ANTE LOS 18 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES"; Y "UNA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE SU PARTIDO A REALIZARSE EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL Y EL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE; ASI COMO EL ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE DECLARACION DE SESION PERMANENTE DE DICHO COMITE; ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL RELACIONADO CON LA COALICION ELECTORAL EN HIDALGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004; Y LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONSIDERANDO

- I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 82 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PRESENTADA.
- II.- QUE EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32 FRACCION IX Y 52 FRACCION VIII, DE LA LEY REFERIDA, LA PERSONALIDAD CON LA QUE PROMUEVEN LOS SOLICITANTES, **CARLOS NAVARRETE RUIZ Y PABLO LEON ORTA**, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS AUTOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA.
- III.- EL ARTICULO 51 DE LA LEY ELECTORAL, ESTABLECE QUE: **"PARA FINES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN EL DERECHO DE INTEGRAR COALICIONES A FIN DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES. LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE COALIGUEN, DEBERAN CELEBRAR Y REGISTRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DEL PRESENTE CAPITULO"**, Y AL EFECTO, EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN SU PRIMER PARRAFO ESTABLECE QUE: **"LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA COALICION JUNTO CON EL CONVENIO CELEBRADO Y SUS APENDICES, DEBERA PRESENTARSE ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CUANDO MENOS QUINCE DIAS NATURALES ANTES DE QUE SE INICIE EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS, FORMULAS O PLANILLAS DE LA ELECCION DE QUE SE TRATE....."**.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS POR LOS PARTIDOS COALIGANTES, CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDOS, YA QUE DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ORGANO ELECTORAL, SE APRECIA QUE LA SOLICITUD, EL CONVENIO DE COALICION Y SUS APENDICES, FUERON RECEPCIONADOS EL DIA 25 DE NOVIEMBRE A LAS 9:08 HORAS P.M., LUEGO ENTONCES, SI EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LA ELECCION DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DARA INICIO EL PROXIMO 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CONCLUYE QUE EL PLAZO PARA SU PRESENTACION TERMINO A LAS 00:00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO QUE GENERA CERTEZA EN ESTA AUTORIDAD PARA

DETERMINAR QUE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO, CONVENIO Y ANEXOS, FUERON REALIZADOS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

IV.- ASI LAS COSAS, EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE LO SIGUIENTE: **"EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER EN TODOS LOS CASOS, CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:**

I.- **LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA FORMAN;**

II.- **LA ELECCION Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN;**

III.- **EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES, DE UNO DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN U OTROS DISTINTOS; QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PIDAN EN PARTICULAR A LOS PARTIDOS POLITICOS;**

IV.- **EL NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES DE LA COALICION QUIENES ACTUARAN COMO PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN;**

V.- **EL NOMBRE DEL RESPONSABLE FINANCIERO PARA EL MANEJO DE LA PRERROGATIVA POR ACTIVIDAD ELECTORAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE AUDITORIA;**

VI.- **PLATAFORMA ELECTORAL UNICA QUE CORRERA AGREGADA COMO APENDICE AL CONVENIO QUE SE CELEBRE;**

VII.- **ESPECIFICACION DE LA FORMA EN QUE LA COALICION SELECCIONARA A LOS CANDIDATOS, FORMULAS O PLANILLAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS Y SUS SISTEMAS DE SELECCION DE CANDIDATOS; Y**

VIII.- **LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDAN COALIGARSE ADJUNTANDO LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR ESTOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SUS ESTATUTOS.**

EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD, CONSTATAR QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL CONVENIO DE COALICION SE ENCUENTREN SATISFECHOS LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; Y EN ESE ORDEN, DEL CONTENIDO Y ANALISIS DE DICHO CONVENIO Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN, SE DESPRENDEN ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN ADELANTE CONVERGENCIA, SON QUIENES FORMAN LA COALICION DENOMINADA " JUNTOS GANAMOS".

- QUE MOTIVAN EL CONVENIO DE COALICION, LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CUYAS CAUSAS SE ENCUENTRAN EXPRESADAS EN EL CUERPO DE SU CLAUSULA TERCERA.

- QUE LA DENOMINACION Y LEMA DE LA COALICION SERA: **"JUNTOS GANAMOS"**.
- QUE LA COALICION SE IDENTIFICARA CON EL EMBLEMA CUYAS CARACTERISTICAS, PROPORCIONES Y COLORES, SE ANEXAN EN UN EJEMPLAR AL CONVENIO Y SE HACE MENCION PARTICULAR EN EL CUERPO DE LAS CLAUSULAS **"DECIMA Y DECIMA PRIMERA"** DEL CONVENIO.
- QUE EL NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES DE LA COALICION SE CUMPLE CON LA DESIGNACION HECHA A FAVOR DE **LOS C.C. PEDRO PORRAS PEREZ COMO PROPIETARIO Y MARIA CRUZ GARCIA SANCHEZ COMO SUPLENTE**, ASI COMO LA QUE SE HACE A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE LISTAN EN CADA UNO DE LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES Y QUE CORRE AGREGADO A LOS APENDICES QUE SE ACOMPAÑAN AL CONVENIO.
- QUE EL RESPONSABLE FINANCIERO Y REPRESENTANTE DE LA COALICION ANTE LA COMISION DE AUDITORIA DESIGNADO, ES EL C. **ARTURO SANCHEZ JIMENEZ**.
- QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN EL CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO QUE EN SU MOMENTO POSTULEN, CORRE AGREGADA AL CONVENIO DE COALICION Y SE HACE MENCION PARTICULAR DENTRO DE LA **CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONVENIO**.
- QUE LA ESPECIFICACION DE LA FORMA EN QUE LA COALICION SELECCIONARA A LOS CANDIDATOS CONFORME A SUS ESTATUTOS Y SISTEMAS DE SELECCION DE CANDIDATOS, SE CUMPLE CON LO EXPUESTO POR LOS PARTIDOS COALIGANTES DENTRO DE LA **CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO**.
- QUE LA FIRMA AUTOGRAFA DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDEN COALIGARSE ADJUNTANDO LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR ESTOS CONVENIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SUS ESTATUTOS, SE ACTUALIZA TODA VEZ QUE DE LA SOLICITUD Y CONVENIO RESPECTIVO, SE APRECIAN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS **LOS C. CARLOS NAVARRETE RUIZ Y C. PABLO LEON ORTA** EL PRIMERO EN CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL** DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y EL SEGUNDO COMO **REPRESENTANTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL DE CONVERGENCIA**, QUIENES DE ACUERDO CON LOS APENDICES DEL CONVENIO SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR SUS RESPECTIVOS PARTIDOS POLITICOS PARA CELEBRAR EL CONVENIO QUE SE PRESENTA.

AL RESPECTO, EN LOS APENDICES DEL CONVENIO, OBRAN ENTRE OTROS DOCUMENTOS; "LA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO SECRETARIO GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO"; "ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL RELACIONADO CON LA COALICION ELECTORAL EN HIDALGO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, DE DONDE SE DESPRENDEN LOS RESOLUTIVOS

QUE APRUEBAN EL CONVENIO DE LA COALICION "JUNTOS GANAMOS" CON CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO; LA PLATAFORMA ELECTORAL UNICA DE LA COALICION PRD CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EL MANDATO A FAVOR DEL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, SECRETARIO GENERAL NACIONAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 NUMERAL 10 DEL ESTATUTO DEL P.R.D., EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICION.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, SE ACOMPAÑAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PAGINAS 154 A 165, Y 166 A LA 175, DE LA GACETA DEL CONSEJO NACIONAL NUMERO DOCE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE CORRESPONDEN AL **PLAN GLOBAL Y LA ESTRATEGIA ELECTORAL 2004**, APROBADAS DENTRO DEL PLAN GLOBAL DEL MISMO AÑO EN EL **DECIMO CUARTO PLENO ORDINARIO DEL "V" CONSEJO NACIONAL**, CELEBRADO EN FECHA 6 Y 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, EXPEDIDA POR LOS C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ Y SAUL VICENTE VAZQUEZ, **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL** DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE CUYO CONTENIDO, CON RELACION AL PLAN GLOBAL, EN EL PUNTO III, SE DESPRENDE ENTRE OTRAS COSAS LO SIGUIENTE: "III. LA POLITICA DE ALIANZAS..... "DENTRO DE LA ESTRATEGIA ELECTORAL, LA POLITICA DE ALIANZAS TENDRA UN PAPEL PRIORITARIO, POR ELLO, EL CEN Y EN ESPECIAL LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, PERO TAMBIEN EL CONSEJO NACIONAL Y LAS INSTANCIAS DIRECTIVAS DEL PARTIDO EN LOS ESTADOS, DEBERAN LLEVAR A CABO UNA POLITICA DE ALIANZAS QUE CONTEMPLA TANTO LAS VISIONES E INTERESES REGIONALES COMO NACIONALES.....DE LA MISMA MANERA EN LA POLITICA DE ALIANZAS DEBEMOS ORIENTAR NUESTRAS INICIATIVAS HACIA EL PT Y CONVERGENCIA.....NUESTRA POLITICA DE ALIANZAS EN EL CAMPO ELECTORAL Y EN EL MUNDO SOCIAL, PERMITIRAN FORMAR UNA COALICION DEMOCRATICA POPULAR QUE EXPRESE LA UNIDAD DE IZQUIERDAS Y LAS FUERZAS DEMOCRATICAS..... A MAYOR ABUNDAMIENTO, CORRE AGREGADO AL CONVENIO, COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA A LA SESION ORDINARIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE CONTIENE EL ORDEN DEL DIA DE LA MISMA Y DE DONDE SE APRECIA EN SU PUNTO 8, EL INFORME Y APROBACION DE LA COALICION ELECTORAL EN HIDALGO CON CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL; ASI MISMO, TAMBIEN OBRA EL ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE RELACIONADO A LA DECLARATORIA DE SESION PERMANENTE QUE SE DECLARO HASTA EL DESAHOGO TOTAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA APROBADO; TAMBIEN OBRA, EL ACUERDO QUE EMITE DICHO COMITE EN SESION PERMANENTE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE LA COALICION "JUNTOS GANAMOS" CON CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBAR LA PLATAFORMA ELECTORAL UNICA DE LA COALICION PARA DICHAS ELECCIONES, Y MANDATAR AL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ SECRETARIO GENERAL NACIONAL, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICION REFERIDO, SE APRUEBE, POSTULAR Y REGISTRE COMO COALICION JUNTOS GANAMOS A LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; ACOMPAÑÁNDOSE TAMBIEN LA LISTA DE ASISTENCIA A LA SESION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION

DEMOCRATICA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, DOCUMENTOS, QUE POR NO ENCONTRARSE OBJETADOS O IMPUGNADOS POR SUS DIRIGENCIAS O TERCEROS INTERESADOS QUE PONGAN EN DUDA SU VERACIDAD, ACREDITAN **QUE LA POLITICA DE ALIANZAS** ADOPTADA POR EL PARTIDO EN MENCION, ASI COMO LA ESTRATEGIA ELECTORAL DEL PARTIDO PARA ESTE AÑO, FUE APROBADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 DE LOS ESTATUTOS, QUE EN SUS NUMERALES 3 Y 5, Y QUE SERA LA SECRETARIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL QUIEN OPERARA DICHA POLITICA; LO ANTERIOR, SE ROBUSTECE CON EL ESCRITO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL QUE FIRMA EL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MAESTRO LEONEL GODOY RANGEL, QUIEN HACE DEL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, TOMADO EN SESION PERMANENTE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ, SECRETARIO GENERAL NACIONAL, ES QUIEN OSTENTA LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COALICION ELECTORAL CON CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASI MISMO ES QUIEN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 9º, NUMERAL 10, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL LLEVAR LOS ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ADEMAS DE CERTIFICAR LOS MISMOS QUE SE TOMAN EN ESE ORGANO DE DIRECCION. LO CUAL, EN RELACION CON EL ARTICULO 9 NUMERAL 3 QUE ESTABLECE QUE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL SERAN DE OBLIGATORIO ACATAMIENTO PARA TODO EL PARTIDO, ADMINICULADO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 NUMERALES 2, INCISOS a), i), 3, 6 INCISOS a) y b), 10 Y 17 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN, PERMITEN ARRIBAR A ESTA AUTORIDAD A LA CONCLUSION DE QUE LA SECRETARIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE SU PARTIDO EL CONVENIO DE COALICION QUE SE PRESENTA.

- POR LO QUE CORRESPONDE AL PARTIDO CONVERGENCIA, SU REPRESENTANTE **PABLO LEON ORTA**, CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE SU PARTIDO EL CONVENIO DE COALICION, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ACTA DE LA SESION CONJUNTA DE LA COMISION POLITICA NACIONAL Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2004, DENTRO DE LA CUAL SE ESTABLECE EN EL PUNTO 5B. EL ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO PARA COMPETIR EN COALICION EN LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA RATIFICACION DE LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL PRESIDENTE DEL CEN PARA EL EJERCICIO DE COALICION CON EL PRD PARA LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO SU CANDIDATO EL C. JOSE GUADARRAMA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD; ADEMAS CORRE AGRAGADA A LOS APENDICES DEL CONVENIO, COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA Y ACTA DE LA SESION CONJUNTA DE LA COMISION POLITICA NACIONAL Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, MEDIANTE LA CUAL EN SU PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL LICENCIADO PABLO LEON ORTA PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COALICION CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, LO

QUE EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO CONVERGENCIA, PERMITE A ESTA AUTORIDAD A TENER POR ACREDITADA LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COALICION QUE EN FAVOR DEL SU REPRESENTANTE, REALIZA EL PARTIDO CONVERGENCIA.

POR LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 10, 17, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, ASI COMO EL ARTICULO 45, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, SE CONSIDERA QUE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COALICION POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR AMBOS PARTIDOS, CUYA SOLICITUD DE REGISTRO SE ATIENDE, SATISFACEN LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE SUS ORGANOS INTERNOS RESPECTIVOS.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONSIDERA QUE DE ACUERDO CON EL CONVENIO Y DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS COALIGADOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS, SATISFACEN LOS DATOS MINIMOS QUE EN MATERIA DE COALICIONES ESTABLECE EL ARTICULO 52 DEL TITULO SEGUNDO CAPITULO QUINTO DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO, POR LO QUE RESULTA CONDUCTENTE PROCEDER AL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION SOLICITADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 32 FRACCION IX, 51, 52, 53, 54, 68, 82 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, APRUEBA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A CELEBRARSE EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2005.

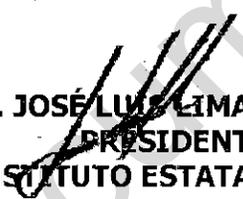
SEGUNDO.- LA COALICION CONFORMADA, SUJETARA SU ACTUACION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, ASI COMO A LAS DETERMINACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

QUINTO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR VOTO RAZONADO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; LIC. JOSE LUIS LIMA MORALES, ING. DULCE OLIVIA FOSADO MARTINEZ, LIC. SERGIO ISLAS OLVERA, LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA Y LIC. FRANCISCO GARCIA AGUILAR, QUE ACTUAN CON SECRETARIO GENERAL, DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.


LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
PRÉSIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL


DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATALELECTORAL

Convocatoria Diputados al Congreso del Estado



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2004 - 2005 EN EL QUE HABRÁN DE ELEGIRSE A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL SUFRAGIO DIRECTO, LIBRE Y SECRETO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE, A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES EN EL ESTADO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DE 2005, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULOS 1, 2, 4, 17, 18, 24, 28, 29, 30, 31, 32 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 FRACC. 1, 11, 17 FRACCIÓN I, 18 FRACC. II, 21, 22, 32 FRACC. VII, 33, 51, 62, 63, 68, 82 FRACC. XVII Y XX, 96 FRACC. V, 140, 142 PÁRRAFO PRIMERO, 143 FRACC. VI, 144, 146 FRACC. II, 147, 148, 149, 150, Y 153 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

PERIODO DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA LAS FÓRMULAS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

- I. LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS PARA LA RENOVACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SERÁ DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2004, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE O SUPLETORIAMENTE ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- II. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁN SER REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE UNA LISTA DE 11 FÓRMULAS.

REQUISITOS

- SER HIDALGUENSE;
- TENER CUMPLIDOS COMO MÍNIMO 21 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA NO MENOR DE TRES AÑOS EN EL ESTADO ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES SOLICITARÁN EL REGISTRO DE FÓRMULAS, DEBIENDO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE (S) Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA;
- II. LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD Y DOMICILIO;
- III. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA;
- IV. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN POSTULANTE;
- V. CLAVE DE ELECTOR;
- VI. OCUPACIÓN;
- VII. DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN EL LUGAR DONDE TENGA SU RESIDENCIA EL ORGANISMO ELECTORAL QUE CORRESPONDA;
- VIII. ACREDITAR EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN A LO LARGO DE SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS.
- IX. DEBERÁN MANIFESTAR BAJO PROTESTA Y POR ESCRITO, QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS;
- X. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR LOS CANDIDATOS;

A LA SOLICITUD DE REGISTRO Y PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS SE DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA FÓRMULA, INTEGRANDO EL NOMBRE DE EL CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CORRESPONDIENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
2. ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA, QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS.
3. COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
4. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EFECTIVA NO MENOR DE TRES AÑOS, EXPEDIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
6. ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO EN SU CASO.
7. ACREDITAR QUE EN TIEMPO Y FORMA FUE PRESENTADA LA PLATAFORMA ELECTORAL (COPIA).
8. CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO.

INELEGIBILIDAD

NO PUEDEN SER ELECTOS DIPUTADOS:

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

QUIENES PERTENEZCAN AL ESTADO ECLESIASTICO.

LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN RESIDENTES EN EL ESTADO, QUE NO SE HAYAN SEPARADO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS, CUANDO MENOS SESENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN; LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TAMPOCO PODRÁN SERLO A MENOS DE QUE SE SEPAREN DE SU CARGO UN AÑO ANTES DE EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS ADMINISTRADORES DE RENTAS, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN QUE EJERZAN SUS FUNCIONES Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DEL QUE FORME PARTE EL MUNICIPIO DE SU COMPETENCIA, SI NO SE HAN SEPARADO UNOS Y OTROS DE SUS CARGOS CUANDO MENOS SESENTA DÍAS NATURALES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

LOS MILITARES QUE NO SE HAYAN SEPARADO DEL SERVICIO ACTIVO, CUANDO MENOS SEIS MESES ANTES DE LA ELECCIÓN.

LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA LA LEGISLATURA SIGUIENTE. LOS SUPLENTE PODRÁN SER ELECTOS PARA LA LEGISLATURA INMEDIATA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, SIEMPRE QUE NO HUBIESEN ESTADO EN EJERCICIO DURANTE LA ÚLTIMA LEGISLATURA, PERO LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS NO PODRÁN SERLO EN LA LEGISLATURA SUBSECUENTE CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE.

RESOLUCIÓN

UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, EL CONSEJO GENERAL EN BASE AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONCEDERÁ O NEGARÁ EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS, PARA LO CUAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EXTENDERÁ CONSTANCIA QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LA FÓRMULA.

PACHUCA DE SOTO, HGO A 6 DE DICIEMBRE DE 2004.

LIC. JOSÉ LUIS RAMA MORALES
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DANIEL RAMÍREZ GIMÉNEZ ROJO
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER

ESTATUTO ORGANICO

AGOSTO/ 2004



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 7 Y 10 FRACCION VII, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2002, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, FUE CREADO COMO RESULTADO DE LA TRANSFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER Y DEL CONSEJO HIDALGUENSE DE LA MUJER, CUYAS FUNCIONES FUERON TRASLADADAS AL ORGANISMO ACTUALMENTE DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2002.

SEGUNDO.- QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ES QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA SEA MAS EFICAZ Y PRODUCTIVA, CAPAZ DE RESPONDER A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE ES NECESARIO PRECISAR EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, QUE LE PERMITA CUMPLIR CON OPORTUNIDAD Y EFICACIA SU OBJETO, EL CUAL SE SEÑALA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO DE SU CREACION.

CUARTO.- QUE CON EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, SE LE DA SUSTENTO JURIDICO A SU ESTRUCTURA, SALVAGUARDANDO CON ESTO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD EN LAS FUNCIONES QUE CADA AREA TIENE A SU CARGO, DE TAL FORMA QUE SE CUMPLA CON SU OBJETO INSTITUCIONAL PARA EL QUE FUE CREADO, COMO LO ES EL DE ESTABLECER Y COORDINAR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA MUJER, QUE PERMITAN UNA MEJOR Y OPTIMA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

POR LO ANTERIOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO, TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER Y REGULAR LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, TENDRA SU ASIENTO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CONDUCIRA SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, COORDINACION, EJECUCION Y CONTROL SOBRE LA BASE DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES DEL DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 18 DE FEBRERO DE 2002, Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 2.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERA COMO:

- I.- LA JUNTA: AL ORGANO SUPREMO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER.
- II.- EL DECRETO: COMO EL INSTRUMENTO DE CREACION DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER.
- III.- EL INSTITUTO: AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER.

CAPITULO II DEL OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL INSTITUTO

SECCION I DE SU OBJETO

ARTICULO 3.

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER TIENE POR OBJETO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 4 DEL DECRETO DE SU CREACION.

SECCION II DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 4.

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, EJERCE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 5 DE SU DECRETO DE CREACION; ASI COMO LAS SIGUIENTES:

- I.- PROMOVER QUE LA PROCURACION DE JUSTICIA OTORQUE PROTECCION A LAS MUJERES HIDALGUENSES;
- II.- APOYAR LA REVISION DE LOS SISTEMAS O METODOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA GARANTIZAR LA PLENA REINCORPORACION A LA SOCIEDAD DE LAS MUJERES QUE HAYAN COMPURGADO UNA SENTENCIA;
- III.- PROMOVER QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN UN ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y CALIDAD;
- IV.- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA;
- V.- PROPONER UN PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JURIDICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE LAS MUJERES, PARA CERRAR LOS ESPACIOS DE ABUSO Y LA DISCRIMINACION;

- VI.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL COMBATE A LAS VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS;
- VII.- PROMOVER CONJUNTAMENTE CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, PROGRAMAS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DIRIGIDOS A ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA FUERZA LABORAL DE LAS MUJERES;
- VIII.- APOYAR LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL;
- IX.- IMPULSAR EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE PERMITAN INTEGRAR A LAS MUJERES EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO;
- X.- IMPULSAR LA INTENSIFICACION DE LA PLANEACION FAMILIAR ENTRE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL Y MARGINAL URBANO;
- XI.- PROMOVER PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES, QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LAS MUJERES MAS NECESITADAS DE ESTE SERVICIO;
- XII.- FOMENTAR PROGRAMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION DE LA SALUD EN CONDICIONES DE CALIDAD;
- XIII.- IMPULSAR LA ORGANIZACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS EN EL AMBITO RURAL Y URBANO;
- XIV.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODAS SUS FORMAS DE EXPRESION;
- XV.- FOMENTAR EL RESPETO Y PROTECCION A LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y FACILITAR SU ACCESO A LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y PARTICIPACION ECONOMICA;
- XVI.- PROMOVER EL RESPETO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, AUTOEMPLEADAS Y LAS NO REMUNERADAS;
- XVII.- PROMOVER INICIATIVAS PARA ACTUALIZAR LA LEGISLACION VIGENTE CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y CASTIGAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASEGURAR EL PLENO DISFRUTE DE TODOS SUS DERECHOS;
- XVIII.- REALIZAR PROGRAMAS QUE ESTABLEZCAN MECANISMO QUE GARANTICEN PROTECCION DE LA VIDA DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA Y SU ACCESO A PROCESOS JUDICIALES JUSTOS Y EFICACES;
- XIX.- IMPULSAR PROGRAMAS DE EDUCACION COMPENSATORIA QUE CONTRIBUYAN A AMPLIAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LA ESCUELA;
- XX.- PROMOVER LOS PROGRAMAS DE ORIENTACION VOCACIONAL Y ESCOLAR CON UNA PERSPECTIVA DE GENERO QUE PERMITA DAR SERVICIO ESPECIALIZADO A LAS MUJERES;
- XXI.- PROMOVER EL ACCESO DE LA POBLACION FEMENINA A UN PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAR LA EQUIDAD EN LOS

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ATENCION MEDICA PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS;

XXII.- FOMENTAR QUE LAS MUJERES DE GRUPOS VULNERABLES SEAN INCORPORADAS COMO SUJETOS PRIORITARIOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA; Y

XXIII.-LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SECCION III DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 5.

EL GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER ESTARA A CARGO DE:

I.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.- LA DIRECTORA GENERAL.

ARTICULO 6.

PARA EL ESTUDIO, PLANEACION, OPERACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I.- DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION;

II.- SUBDIRECCIONES DE AREA;

III.- JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS;

IV.- LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PUBLICOS QUE PREVEN ESTE ESTATUTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SESIONES

SECCION I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA

ARTICULO 7.

LA JUNTA DE GOBIERNO ES EL ORGANO SUPREMO DEL INSTITUTO CUYAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ARTICULO 10 DEL DECRETO DE SU CREACION.

LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO DE CREACION.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE, QUIEN SERA DESIGNADO POR EL TITULAR Y CONTARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS.

ARTICULO 8.

LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, EN FORMA TRIMESTRAL, Y LAS EXTRAORDINARIAS LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACION.

ARTICULO 9.

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO LEGAL O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO O EL TITULAR DE LA INSTITUCION, EN LA EPOCA FIJADA EN LOS ESTATUTOS O CUANDO SE CONVOQUE PARA ELLO.

ARTICULO 10.

EN LAS SESIONES DE TRABAJO HABRA QUORUM CON LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE O SUPLENTE Y DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS O SUPLENTES.

EL CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE, TENDRAN VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 11.

DEBERAN ASISTIR PERMANENTEMENTE CON DERECHO A VOZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO Y EL COMISARIO.

ARTICULO 12.

PODRAN INTEGRARSE A LA JUNTA DE GOBIERNO CON CARACTER DE INVITADOS Y SOLO CON DERECHO A VOZ LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE TENGAN A SU CARGO ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES PRIVADAS O SOCIALES CON ACTIVIDADES AFINES EN EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 13.

LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 14.

LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLO SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, LA CUAL DEBERA CONTENER, AL MENOS:

- I.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DE QUORUM;
- II.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA;
- III.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR;
- IV.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS;
- V.- INFORMES Y PUNTOS ESPECIFICOS;

VI.- ASUNTOS GENERALES; Y

VII.- RESUMEN DE ACUERDOS DE LA SESION.

ARTICULO 15.

LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION; LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SESION; ORDEN DEL DIA PROPUESTO; FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO Y COMO ANEXOS, LOS MATERIALES DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESION.

ARTICULO 16.

LA CONVOCATORIA SE EXPEDIRA POR LO MENOS CON 10 DIAS HABLES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA SESION DE LA JUNTA.

ARTICULO 17.

LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE NOTIFICARAN PERSONALMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RECABANDO LA FIRMA DE QUIEN RECIBE.

ARTICULO 18.

LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SE AGREGARAN A LAS ACTAS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARON EN LOS TERMINOS DE LEY.

ARTICULO 19.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA;
- II.- PRESIDIR LAS SESIONES DE TRABAJO;
- III.- DIRIGIR EL ORDEN DE LOS TRABAJOS;
- IV.- TRAMITAR LOS ACUERDOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN DE SU INTERVENCION;
- V.- EN CASO DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES TENDRA VOTO DE CALIDAD;
- VI.- REPRESENTAR A LA JUNTA ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO ANTE ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES;
- VII.- ATENDER EN AUSENCIA DEL PLENO DE LA JUNTA, LOS ASUNTOS DE URGENCIA O ESPECIALES QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION O DECISION INMEDIATA;
- VIII.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- IX.- LAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL INSTITUTO.

ARTICULO 20.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ELABORAR LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE;
- II.- ENVIAR JUNTO CON LA CONVOCATORIA LOS MATERIALES DE LA SESION, PARA QUE PUEDAN SER PREVIAMENTE ANALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE INTEGRADA LA JUNTA CON EL QUORUM LEGAL;
- IV.- DAR CUENTA EN CADA SESION, DE LOS ASUNTOS A TRATAR CONFORME AL FORMATO DEL ORDEN DEL DIA;
- V.- PRESENTAR AL FINAL DE LA SESION LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA;
- VI.- ELABORAR Y FIRMAR EL ACTA DE LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; Y RECABAR LA FIRMA DEL PRESIDENTE;
- VII.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PROSECRETARIO DE LA JUNTA;
- VIII.- COORDINAR LOS TRABAJOS DE LOS COMITES ESPECIALES DESIGNADOS POR LA JUNTA; Y
- IX.- LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 21.

LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DEBERAN ACREDITARSE POR UNICA VEZ, MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACION POR LA AUTORIDAD FACULTADA.

**CAPITULO IV
DE LA DIRECTORA GENERAL****ARTICULO 22.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SERA DESIGNADA Y REMOVIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTICULO 23.

LA DIRECTORA GENERAL TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO.

**CAPITULO V
DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO****ARTICULO 24.**

EL TITULAR DE LA DIRECCION DE AREA, SUBDIRECCIONES DE AREA, JEFES DE

DEPARTAMENTO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS DEMAS QUE SEAN APLICABLES;
- II.- AUXILIAR A LA DIRECCION GENERAL DENTRO DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- III.- ACORDAR CON LA DIRECTORA GENERAL LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LES ENCOMIENDE, ASI COMO LOS QUE RESULTEN DE LAS FACULTADES QUE ESTE ESTATUTO ORGANICO LES CONFIERE;
- IV.- ACORDAR CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, SEGUN SEA EL CASO, LA RESOLUCION Y TRAMITE DE LOS ASUNTOS QUE LES COMPETAN;
- V.- ESTABLECER CON BASE EN SUS FUNCIONES, LAS NORMAS, POLITICAS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CARACTER TECNICO QUE DEBAN REGIR EN LAS UNIDADES DE SU ADSCRIPCION;
- VI.- FORMULAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE DICTE LA DIRECTORA GENERAL;
- VII.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO;
- VIII.- OPERAR LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS QUE AL EFECTO SE SEÑALEN, Y ASESORAR TECNICAMENTE EN LOS ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD A LOS DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO.
- IX.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNICOS Y FINANCIEROS DE LA UNIDAD A SU CARGO, ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA SU OPTIMIZACION Y RACIONALIZACION;
- X.- ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DEL PRESUPUESTO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA UNIDAD A SU CARGO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA DIRECTORA GENERAL PARA SU APROBACION;
- XI.- PROPONER A LA DIRECTORA GENERAL, EL INGRESO, PROMOCION, LICENCIAS, CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y REMOCIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO;
- XII.- FORMULAR Y PROPORCIONAR OPINIONES, INFORMES Y DICTAMENES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN PROPIOS DE SU COMPETENCIA, A SOLICITUD DE LA DIRECTORA GENERAL Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- XIII.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LOS ASUNTOS DE SU AMBITO Y PROPONER ESTRATEGIAS DE INFORMACION Y DIFUSION A LA POBLACION;

- XIV.- INTEGRAR Y PROPONER MEDIDAS DE MODERNIZACION Y DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES A SU CARGO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- XV.- REPRESENTAR POR ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL AL INSTITUTO ANTE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, Y PARTICIPAR EN LOS COMITES INTERNOS QUE LES CORRESPONDAN, CONFORME A SUS AMBITOS DE COMPETENCIA Y POLITICAS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN;
- XVI.- APOYAR A LA DIRECTORA GENERAL EN EL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE INFORMACION DEL INSTITUTO Y PROPORCIONAR TODO EL MATERIAL QUE SE REQUIERA DENTRO DE LOS AMBITOS DE SU COMPETENCIA;
- XVII.- DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS FUNCIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS, PREVIO ACUERDO CON LA DIRECTORA GENERAL;
- XVIII.- ELABORAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR DELEGACION, O LES CORRESPONDA POR SUPLENCIA;
- XIX.- PROPORCIONAR PREVIO ACUERDO CON LA DIRECTORA GENERAL, LA INFORMACION, DATOS O COOPERACION TECNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- XX.- PROMOVER Y VIGILAR QUE EN LA ATENCION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE CUMPLAN LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS DICTADOS POR LA DIRECTORA GENERAL, LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;
- XXI.- IMPLEMENTAR CON BASE EN SUS OBLIGACIONES MECANISMOS PARA MANTENER ORGANIZADO Y ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL, ASI COMO PROTEGER Y RESPALDAR LA INFORMACION DEL SISTEMA SOFTWARE QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, Y
- XXII.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO, LES CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA DIRECTORA GENERAL, EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 25.

EL DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ACORDAR, DESEMPEÑAR Y COORDINAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE LE DELEGUE LA DIRECTORA GENERAL, SOBRE ASUNTOS DE LAS AREAS QUE INTEGREN SU DIRECCION, LA PARTICIPACION DE LAS DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO, ASI COMO DE LOS COMITES MUNICIPALES DE LA MUJER A TRAVES DE MECANISMOS DE INTEGRACION E INTERRELACION QUE PROMUEVAN EL OPTIMO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES;

- II.- DISEÑAR, ESTABLECER, DIFUNDIR Y VIGILAR DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIJAN LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION, ASI COMO PROPORCIONAR APOYO Y ASESORIA EN ESTA MATERIA A LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- III.- INTEGRAR POR PROGRAMAS ANUALES EL PRESUPUESTO QUE ELABOREN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA DIRECTORA GENERAL;
- IV.- ESTABLECER Y APLICAR MEDIDAS INTERNAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON BASE EN LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- V.- MINISTRAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES;
- VI.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL OTORGAMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE, ASI COMO LOS RECURSOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN;
- VII.- PROPORCIONAR POR ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL, INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION Y QUE LE SEAN REQUERIDAS POR DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES;
- VIII.- COORDINAR LA PARTICIPACION DE LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION A TRAVES DE MECANISMOS DE INTEGRACION E INTERRELACION QUE PROMUEVAN EL OPTIMO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES CON LA CALIDAD QUE REQUIERE LA CIUDADANIA HIDALGUENSE;
- IX.- PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCION DE CARACTER INTEGRAL ORIENTADOS A INCREMENTAR EL IMPACTO SOCIAL QUE TIENEN LOS PROGRAMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD;
- X.- AUTORIZAR Y DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL INSTITUTO;
- XI.- PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, PROMOCION, BAJAS, EXPEDICION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASI COMO ADMINISTRAR EL TABULADOR DE SUELDOS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LA DIRECTORA GENERAL;
- XII.- LLEVAR LA CONTABILIDAD, ELABORAR, ANALIZAR Y CONSOLIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA DIRECTORA GENERAL;
- XIII.- OPERAR LAS POLITICAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS DE APOYO REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

- XIV.- IMPULSAR, PROMOVER ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA OBTENCION DE RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL LOGRO DE LA EQUIDAD DE GENERO.
- XV.- IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DIRIGIDOS ESPECIFICAMENTE A MUJERES PARA SU INCORPORACION A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA REMUNERADA Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA FAMILIAR Y COMUNITARIA;
- XVI.- ESTABLECER Y FOMENTAR ACCIONES DE CAPACITACION, SENSIBILIZACION Y ATENCION CON ENFOQUE DE GENERO, ASI COMO DE ASESORIA JURIDICA Y PSICOLOGICA, QUE FOMENTEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES, Y SU SALUD FISICA Y MENTAL;
- XVII.- COADYUVAR CON LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO TECNICO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE ASI LO REQUIERAN, PARA LA APLICACION DE POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO;
- XVIII.- DISEÑAR, INTEGRAR Y COORDINAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- XIX.- IMPLEMENTAR LAS POLITICAS INSTITUCIONALES QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS PARA ATENCION DE LA MUJER Y LOS AVANCES EN LA APLICACION DE POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO;
- XX.- COADYUVAR CON LA DIRECTORA GENERAL PARA INFORMAR A LA OPINION PUBLICA Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACION RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y REALIZAR LO CONDUENTE PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE IMAGEN QUE REQUIERE EL INSTITUTO.
- XXI.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PRENSA Y RELACIONES CON MEDIOS DE COMUNICACION, PRODUCCION, DISEÑO E IMPRESION EDITORIAL REQUERIDAS PARA LA DIFUSION Y COMUNICACION SOCIAL;
- XXII.- PROMOVER, COORDINAR, SUPERVISAR Y DIFUNDIR LA PRODUCCION DE RECURSOS GRAFICOS, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES SOBRE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, QUE DETERMINE LA DIRECTORA GENERAL;
- XXIII.- INTEGRAR Y OPERAR POR ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL, EL PLAN GENERAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO, ESTABLECIENDO COORDINACION CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA;
- XXIV.- COADYUVAR CON LA DIRECCION GENERAL Y APOYADO CON LAS DEMAS DIRECCIONES Y UNIDADES OPERATIVAS DEL INSTITUTO, EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO QUE LA DIRECTORA GENERAL PRESENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y A OTRAS INSTANCIAS.

- XXV.-** LLEVAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y BIENES QUE POR CONCEPTO DE CUOTAS Y DONATIVOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE RECIBA EL INSTITUTO.
- XXVI.-** ESTABLECER, OPERAR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE INFORMACION RELATIVO A LA PROTECCION Y ASEGURAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL CRONOLOGICO Y SOFTWARE, ASI COMO RECOPIACION, REGISTRO, ANALISIS, SISTEMATIZACION Y CONSULTA DE LA NORMATIVIDAD, ESTUDIOS TECNICOS Y BIBLIOGRAFIA EN GENERAL DE MODELOS DE ATENCION EN MATERIA DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS, Y DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE EN LA MATERIA PRESTE EL INSTITUTO;
- XXVII.-** DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE INFORMACION DEL INSTITUTO, ASI COMO COORDINAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO-ADMINISTRATIVO Y EL EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES DEL INSTITUTO PARA SU FUNCIONAMIENTO;
- XXVIII.-** IMPLEMENTAR ESTUDIOS DE ANALISIS Y EVALUACION PARA LA MEDICION DEL DESEMPEÑO OPERATIVO, ASI COMO EL IMPACTO, COBERTURA, Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES;
- XXIX.-** ESTABLECER, SISTEMATIZAR, UNIFICAR Y DIFUNDIR ENTRE LAS AREAS DEL INSTITUTO, LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS, DE SU COMPETENCIA, Y RELATIVAS A EQUIDAD DE GENERO Y DERECHOS DE LA MUJER;
- XXX.-** ELABORAR O EN SU CASO APROBAR LOS PROYECTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECTORA GENERAL;
- XXXI.-** APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO O DICTAMEN JURIDICO DE LA DIRECTORA GENERAL;
- XXXII.-** ESTABLECER POR ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, SECTORIAL Y TERRITORIAL EN LOS AMBITOS DE OPERACION INSTITUCIONAL A QUE DEBEN SUJETARSE LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO, ASI COMO PARTICIPAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES EN PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL MISMO;
- XXXIII.-** PROMOVER LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LOS RUBROS DE ATENCION INSTITUCIONAL Y DESARROLLAR MODELOS DE ATENCION EN MATERIA DE GESTION SOCIAL, ASI COMO PROPORCIONAR POR ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES;
- XXXIV.-** LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO, LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA DIRECTORA GENERAL, EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO

ARTICULO 26.

EL INSTITUTO CONTARA CON UN CONSEJO CONSULTIVO DE CARACTER HONORIFICO, QUE FUNGIRA COMO ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA DEL ORGANISMO.

ARTICULO 27.

EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ASESORAR EN LA PROMOCION Y FOMENTO DE ACCIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACION, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE GENEROS, ASI COMO EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y SU PARTICIPACION EQUITATIVA EN LA VIDA POLITICA, CULTURAL, ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO;
- II.- ACONSEJAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LAS MUJERES Y NIÑAS QUE PERMITAN INCORPORARLAS PLENAMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO, ADECUANDO ESTAS A LAS CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE CADA REGION;
- III.- EXAMINAR LA PROMOCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS ENCAMINADAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACION DE LAS MUJERES Y NIÑAS.

ARTICULO 28.

EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO SE INTEGRARA POR:

- I.- UNA PRESIDENTA QUE SERA LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER;
- II.- NUEVE MIEMBROS PERMANENTES REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES:
 - COMISION DE LA MUJER DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.
 - COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - COMISION DE EQUIDAD DE GENERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL HIDALGO.
 - MEDIOS DE COMUNICACION.
 - COLEGIOS DE PROFESIONISTAS.
 - ASOCIACION ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 29.

LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DESIGNARAN A SUS REPRESENTANTES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD INTERNA QUE LES RIJA Y SERAN ACREDITADOS MEDIANTE OFICIO DE NOTIFICACION ANTE LA PRESIDENTA.

ARTICULO 30.

LA PRESIDENTA FORMULARA INVITACION POR OFICIO A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, PARA QUE DESIGNEN A LOS MIEMBROS QUE HABRAN DE REPRESENTARLAS.

ARTICULO 31.

HABRA QUORUM LEGAL CUANDO EN EL SENO DEL CONSEJO SE ENCUENTREN REUNIDAS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 32.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO TENDRAN VALIDEZ CUANDO SEAN EMITIDOS POR LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ARTICULO 33.

EL CONSEJO SESIONARA SEMESTRALMENTE DE MANERA ORDINARIA; EN CASO DE QUE EXISTAN ASUNTOS DE SUMO INTERES O PENDIENTES, SE REUNIRAN DE MANERA EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 34.

LAS CONVOCATORIAS SE HARAN POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA, QUIEN FUNGIRA COMO MODERADORA Y ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

ARTICULO 35.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PERCIBIRAN RETRIBUCION, EMOLUMENTO O COMPENSACION ALGUNA POR DESEMPEÑAR EL CARGO QUE HAYAN RECIBIDO DENTRO DE ESTE ORGANO.

**CAPITULO VII
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO****ARTICULO 36.**

LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO Y SU PERSONAL SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CAPITULO VIII
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS****ARTICULO 37.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SERA REPRESENTADA EN SUS AUSENCIAS POR EL DIRECTOR DE AREA O POR LOS SERVIDORES PUBLICOS

QUE ESTA DESIGNE PARA EL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS INHERENTES AL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 38.

EN SU AUSENCIA, LOS DIRECTORES DE AREA DEL INSTITUTO SE SUSTITUIRAN ENTRE SI INDISTINTAMENTE PREVIO ACUERDO CON LA DIRECTORA GENERAL.

ARTICULO 49.

LOS SUBDIRECTORES Y ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO SERAN SUSTITUIDOS DURANTE SU AUSENCIA POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR, DENTRO DE SU RESPECTIVO AMBITO DE RESPONSABILIDAD.

**CAPITULO IX
DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 40.

EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE CONSTITUYE CON LOS DIFERENTES BIENES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO Y QUINTO TRANSITORIO, LOS QUE SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES.

**CAPITULO X
DE LA VIGILANCIA , CONTROL Y EVALUACION**

ARTICULO 41.

LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 42.

EL COMISARIO TIENE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 16 DE DECRETO DE CREACION; ASI COMO LAS SIGUIENTES:

- I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASI COMO DE LAS REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS, DE POLITICA GENERAL Y SECTORIAL QUE EMITA EL EJECUTIVO ESTATAL O SUS DEPENDENCIAS;
- II.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS RELATIVOS AL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL;
- III.- VIGILAR LA INSTRUMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DEL INSTITUTO;
- IV.- VIGILAR QUE EL INSTITUTO CONDUZCA SUS ACTIVIDADES CONFORME AL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE, ASI COMO QUE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA INSTITUCIONAL;
- V.- PROMOVER Y VIGILAR QUE SE ESTABLEZCAN INDICADORES BASICOS DE GESTION EN MATERIA DE OPERACION, PRODUCTIVIDAD FINANCIERA Y DE IMPACTO SOCIAL, QUE PERMITAN EVALUAR SU DESEMPEÑO;
- VI.- CON BASE EN LA AUTOEVALUACION QUE HAGA EL INSTITUTO, OPINAR SOBRE SU DESEMPEÑO GENERAL Y ASPECTOS ESPECIFICOS,

FORMULANDO LAS RECOMENDACIONES PROCEDENTES Y PRESENTANDO INFORME POR ESCRITO A LA JUNTA DE GOBIERNO;

- VII.- VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE DESINCORPORACION DEL INSTITUTO Y FUNGIR COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA ANTE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTANCIAS QUE INTERVENGAN EN ESTOS PROCESOS;
- VIII.- REQUERIR A LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS LA INFORMACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, ASI COMO RECOMENDAR LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN TENDIENTES A PROMOVER LA CONCLUSION DE LOS PROCESOS CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- IX.- VERIFICAR LA DEBIDA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;
- X.- VIGILAR QUE EL INSTITUTO PROPORCIONE CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD QUE SE SEÑALE, LA INFORMACION QUE REQUIERA EL SISTEMA INTEGRAL DE INGRESO Y GASTO PUBLICO;
- XI.- SOLICITAR Y VERIFICAR QUE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS;
- XII.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO, UN INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON BASE EN EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS;
- XIII.- REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZAN LOS RECURSOS EN LOS RUBROS DE GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION;
- XIV.- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CORRESPONDAN A LOS COMPROMISOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL; ASIMISMO QUE LOS INGRESOS PROPIOS SEAN MANEJADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES;
- XV.- ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON DERECHO A VOZ; Y
- XVI.- LAS DEMAS INHERENTES A SU FUNCION Y LAS QUE LE SEÑALE EXPRESAMENTE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 43.

TANTO LA JUNTA DE GOBIERNO COMO LA DIRECCION GENERAL DEBERAN DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL COMISARIO TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE REQUIERA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION.

CAPITULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTICULO 44.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TENDRA LA FACULTAD DE PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS INICIATIVAS PARA LA MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO.

TRANSITORIOS

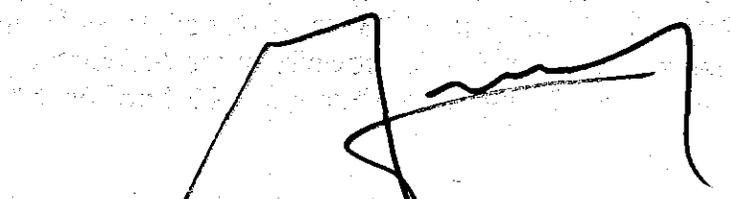
PRIMERO.- EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, SERAN RESUELTOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

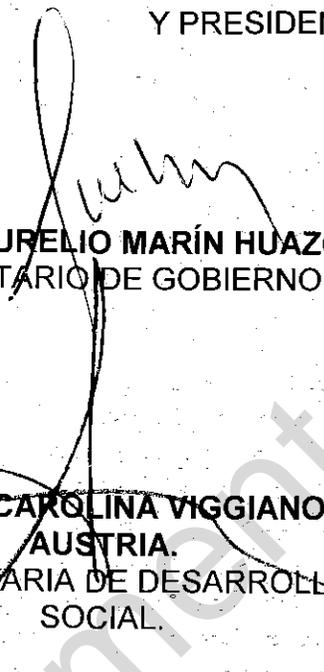
TERCERO.- EL PRESENTE ESTATUTO SOLO PODRA SER MODIFICADO A PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL, CON LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA MUJER, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA.



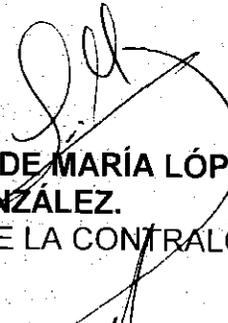
C. LIC. AURELIO MARÍN HUAZO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



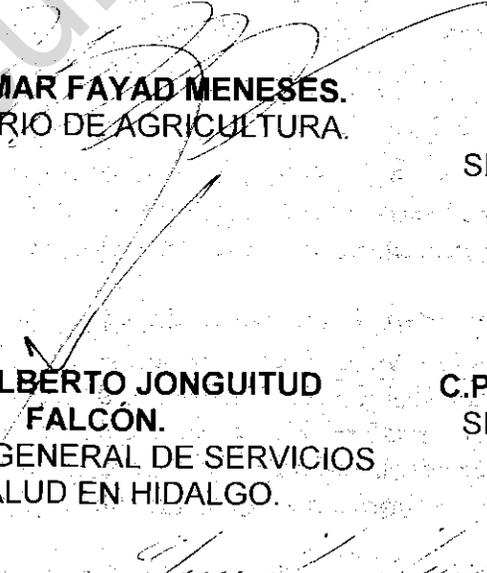
**C. LIC. GERARDO DUARTE
SANTIESTEBAN.**
SECRETARIO TÉCNICO.



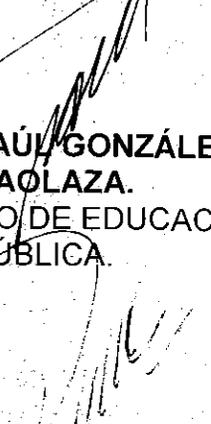
**C. LIC. CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA.**
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL.



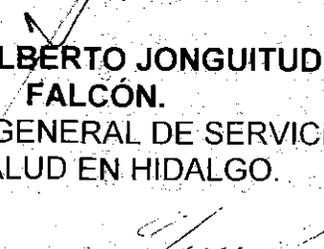
**C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ
GONZÁLEZ.**
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA



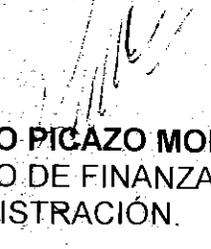
C. LIC. OMAR FAYAD MENESES.
SECRETARIO DE AGRICULTURA.



**C. ING. RAÚL GONZÁLEZ
APAOLAZA.**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA.



**C. DR. ALBERTO JONGUITUD
FALCÓN.**
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD EN HIDALGO.



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.



LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA MUJER.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 046

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN de EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCIÓN, VESTUARIO Y CALZADO, 9 CARTAS CARTOGRÁFICAS, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-153-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/12/2004	08/12/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 10:00 horas	15/12/2004 10:00 horas	\$460,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C240400084	CHALECO BALÍSTICO			150	Pieza	
2	C240400168	MASCARA ANTIGAS			100	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-154-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/12/2004	07/12/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/12/2004 10:00 horas	10/12/2004- 12:30 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200052	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA HOMBRE			104	Pieza	
2	C750200062	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MUJER			10	Pieza	
3	C240400078	CASCO DE PROTECCIÓN			36	Pieza	
4	C750200000	COPIA			82	Pieza	
5	C631200004	BOTA TIPO DIELECTRICA (SON 30 PARTIDAS)			10	Par	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-155-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/12/2004	08/12/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 11:00 horas	15/12/2004 10:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200000	CARTAS CARTOGRAFICAS			9	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-156-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/12/2004	08/12/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 12:00 horas	15/12/2004 11:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-157-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/12/2004	08/12/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 13:00 horas	15/12/2004 11:30 horas	\$320,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600000	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DEL PODER EJECUTIVO			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-158-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/12/2004	08/12/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2004 14:00 horas	15/12/2004 12:00 horas	\$500,000
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C720200104	ALAMBRO LISO DE 1/4"			6,977	Tonelada	
2	C720200104	ALAMBRE RECOCIDO No. 18			152,403	Kilogramo	
3	C720200104	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3			10,828	Tonelada	
4	C810400008	SERVICIO DE REVOLVEDORA PARA CONCRETO			669,387	Hora	
5	C810400008	SERVICIO DE TRACTOR DE CADENAS (SON 35 PARTIDAS)			314,826	Hora	

I.- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCION Y EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-008-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	08/12/2004	09/12/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2004 10:00 horas	16/12/2004 10:00 horas	\$2,357,667.60

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450400000	ANAQUEL TIPO ESQUELETO CON 5 ENTREPAÑOS	174	Pieza
2	I450400000	EXTINGUIDOR DE PARED DE 4.5 KG. CON SOPORTE Y LETRERO	104	Pieza
3	I450400000	BANCO DE ESTRUCTURA METÁLICA	41	Pieza
4	I450400000	MESA PARA MAESTRO DE 1.20 X .60 X .75 MTS. (FRENTE, FONDO, ALTO),	117	Pieza
5	I450400000	SILLA DE PALETA FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 1" CAL. 18	740	Pieza

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE 27 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-009-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	08/12/2004	09/12/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2004 12:00 horas	16/12/2004 12:00 horas	\$240,535.29

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450600000	Maquina costura recta brazo largo:	6	Pieza
2	I450600000	Maquina overlock de 3 hilos:	6	Pieza
3	I450600000	Maquina de coser para hacer ojales rectos,	2	Equipo
4	I450600000	Cortadora	3	Pieza
5	I450600000	plancha con cámara de vapor con termostato integrado	14	Pieza

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE 13 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-010-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	08/12/2004	09/12/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2004 14:00 horas	16/12/2004 14:00 horas	\$783,921.68

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000000	MONITOR 17" CRT. TAMAÑO DE TUBO 17"	79	Pieza
2	C870000000	REGULADOR DE VOLTAJE	66	Pieza
3	C870000000	DISCO DURO DE 40 GB, 7200 RPM,	57	Pieza
4	C870000000	LICENCIA PARA COREL DRAW SUIUTE VERSIÓN 11.0 ACADÉMICO	1	Licencia
5	C870000000	Tarjeta madre Intel Pentium 4	57	Pieza

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE 27 PARTIDAS

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42060, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 Ext 163, los días 6,7 Y 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; con el siguiente horario: DE 8:30 A 15:30 horas. La forma de pago es: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días y en los horarios señalados en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, ubicado en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42060, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en los días y horarios señalados, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42060, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios señalados, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42060, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ Los participantes deberán contar con el registro en el padron de proveedores de la administración pública estatal.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DE TELEBACHILLERATO, IGNACIO ZARAGOZA No. 131 ESQUINA ALTA TENSION COL. SANTA JULIA C.P. 42070, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: EN HORARIO DE 8:30 A 15:00hrs.
- ✓ Plazo de entrega: sera según bases.
- ✓ El pago se realizará: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2004.

SRA. MARIA DE LOURDES ROJO BADILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.

Maria de Lourdes Rojo Badillo

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFALTICO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTA-TMT-006-2004	\$1,500.00	03 DICIEMBRE DEL 2004	06 DICIEMBRE 2004 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA INSTALACIONES	09 DICIEMBRE 2004 10:00 HRS.	09 DICIEMBRE 2004 12:00 HRS	\$805,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EMULSIÓN SUPER-ESTABLE (ECS-60)	1,633,715.50	LITROS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SITA PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 HRS A 16:00 HRS., LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2004. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO COMO SE DESCRIBE EN LOS RECUADROS ARRIBA MENCIONADOS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO, SITA PLAZA DE NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO.
PLAZO DE ENTREGA INMEDIATA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. CON UN ANTICIPO DEL 25% Y CONFORME AL SUMINISTRO DEL MATERIAL ASFALTICO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.

ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Gobierno Municipal
2003-2006

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTRO-001/OP-04.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-63-015 de fecha 22 de Noviembre; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTRO-OP-FAISM/GI-001-04	Convocante: \$ 2,000.00	07-DICIEMBRE-04	07-DICIEMBRE-04. 08:00 HRS.	07-DICIEMBRE-04. 11:00 HRS.	14-DICIEMBRE-04 12:00 HRS.	15-DICIEMBRE-04 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REMEDIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: TEPEJI - MELCHOR OCAMPO.	150 DIAS NATURALES	16-DICIEMBRE-04	16-MAYO-05	\$ 2,000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la secretaria de Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal, Domicilio; Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. C.P. 42850, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Tepeji del Río, (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. C.P. 42850, en las oficinas del área de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de juntas de Presidencia Municipal, ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

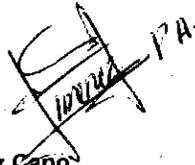
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 01 de Diciembre del 2004


Lic. Jesús Ortiz Caño
Presidente Municipal Constitucional

Gobierno Municipal
2003-2006



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA MÚLTIPLE No. MTRO-007-04**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO VIAL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

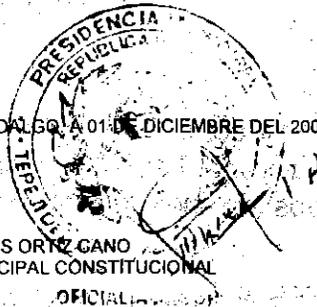
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAISM/GI-ADQ-013-04	\$ 1,500.00	03-DICIEMBRE-04	06-DIC.-04 12:00 HRS.	09-DIC.-04 12:00 HRS.	10-DIC.-04 12:00 HRS.	\$ 100,000.00
Partida	Descripción MTRO-FAISM/GI-ADQ-012-04				Cantidad	Unidad de medida
1.	CEMENTO GRIS TIPO CPP 30R SEGÚN NORMA NMX-C-414-ONNCE-1999 EN SACOS DE 50 KG MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD A NIVEL NACIONAL.				101.80	TON.
2.	IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS CON ELASTÓMEROS SBS, REFORZADA CON ALMA DE POLIÉSTER Y ACABADO GRANULAR ROJO TERRACOTA DE 4.5 MM. DE ESPESOR O EQUIVALENTE, APLICADO POR TERMOFUSIÓN. INCLUYE LIMPIEZA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFALTICO, SELLADOR TAPA POROS PARA SISTEMAS IMPERMEABLES, BASE AGUA Y CON GARANTÍA POR ESCRITO DE 8 AÑOS.				38.00	M2
3.	ARENA GRIS DE MINA LIMPIA DE LA REGION				159.00	M3
4.	GRAVA DE ¾" LIMPIA DE FINOS DE LA REGION				158.00	M3
5.	TABIQUE ROJO RECÓCIDO DE 5X11X23 CM.				8.00	MILLAR
TOTAL DE PARTIDAS 75						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL TALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2004

LIC. JESÚS ORTIZ GANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OFICIAL





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para presentar propuestas	Fecha de licitaciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTA/004/2004	\$ 1,000.00	03/DIC/2004	06/DIC/2004 11:00 HRS.	NO HABRÁ	10/DIC/04 10:00 HRS.	10/DIC/04 13:00 HRS.	\$ 34,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO CPP-30 R EN SACOS DE 50.00 KG.	115.000	TONELADA
02	GRAVA TRITURADA AZUL O GRIS DE 1 1/2"	210.000	M3.
03	ARENA	168.000	M3.
04	TEPETATE	132.000	M3.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 12:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN AV. JUAN ALDAMA 1er. PISO, S/N DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA

PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA : UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO RESPECTIVO, SE OTORGARÁ EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN, EL SEGUNDO PAGO SERÁ DE 30 % Y EL 40% RESTANTE A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. DELFINO JESÚS ALFARO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2003-2006

MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: 004/2004.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. SDS-A-FAISM/GI-2004-047-003 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMP/OP/004/2004.	\$ 1,000.00	3 DE DICIEMBRE DE 2004	6 DEDICIEMBRE DE 2004 A LAS 12:00 HRS.	NO HABRA	7 DE DICIEMBRE DE 2004 LAS 12:00 HRS.	7 DE DICIEMBRE 2004. 14:00 HRS.	\$ 60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KGS.	46.00	TON.
2	VARILLA F Y= 4 200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	2.00	TON.
3	VARILLA F Y= 4 200 KG/CM2 No. 4 (1/2")	0.75	TON.
4	ARENA	50.00	M3
5	GRAVA	50.00	M3
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 38 PARTIDAS.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 12:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL JILIAPAN, MUNICIPIO DE PACULA, HGO

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 60 DÍAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA

IX.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE PACULA, NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACULA, HGO. DE 2 DE DICIEMBRE DEL 2004.

C. LIC. CARLOS REINOL TREJO CASAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 720/04-14
POBLADO: JALTEPEC
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de MARIA CERVANTES HERANDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ENRIQUE TEODORO MELENDEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcelas ejidales marcadas con los números 305 y 306, ubicadas en el ejido de Jaltepec, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de Septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 DE ENERO DEL AÑO 2005, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR

2-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Carmen Arroyo también conocido como Carmen Arroyo Villa, promovido por José Guillermo Arroyo, dentro del expediente número 384/04, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 11 once de noviembre del año dos mil cuatro que a la letra dice:

I.- Como lo solicita fijense avisos en los sitios públicos de este Distrito Judicial y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciándose la muerte sin testar del señor José Carmen Arroyo también conocido como Carmen Arroyo Villa,

haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que los C. José Guillermo Arroyo, Manuel Arroyo López y Porfiria Villa Ventilla, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Tulancingo.

2-1

Tulancingo, Hgo noviembre 25 del 2004.-C. ACTUARIO.-
LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2004

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14.
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE 1087/2003-14.

POBLADO: PLOMOSAS

MUNICIPIO: ACTOPAN.

ESTADO: HIDALGO.

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION DE BALDOMERA MENDOZA CHAVARRIA, A TRAVES DE SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL, se hace de su conocimiento que el Señor JUAN MORAN GARCIA le demanda en vía de controversia la Prescripción positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Plomosas, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 catorce de enero del año 2004 dos mil cuatro, y que la audiencia de Ley, tendrá verificativo a las **13:00 trece horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2005 dos mil cinco**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, que se encuentra ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606- B Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, según lo establecido por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por Edictos publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "MILENIO", en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados de este Tribunal, y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo. - -

----- DOY FE -----

- - - PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2004 -
DOS MIL CUATRO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Virginia Ortiz Rico, expediente 72/2003, obran en autos las siguientes constancias.

Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle Privada de las Garzas, Departamento 2 sujeto al régimen de propiedad en condominio, Manzana XVII, Lote 16, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad.

Se señalan las 13:00 horas del día 15 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la

que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postor.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a Fojas 82 a 86 de autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, noviembre de 2004.-
LA CIUDADANA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL -P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2004

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 764/04-14

POBLADO: APAN

MUNICIPIO: APAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a CONCEPCION HERNANDEZ ESPEJEL, se hace de su conocimiento que ROSA MARIA LAZCANO MELLADO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa, la prescripción positiva de las parcelas amparadas con el Certificado de Derechos Agrarios número 3635819, ubicadas en el ejido de APAN, Municipio de APAN, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 5 cinco de octubre del año 2004 dos mil cuatro, y que la audiencia de ley tendrá lugar el día **17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtemoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que en caso de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, se ordena notificar emplazar por medio de edictos, publicándose por dos veces dentro un plazo de 10 diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Periódico "El Milenio", en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Estado de Hidalgo. --- DOY FE. --- Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre del año 2004 dos mil cuatro. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


 LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1


 SECRETARIA DE ACUERDOS
 130, 14 Pachuca, Hgo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama, en su carácter de Apoderado de Banco Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rafaela Soto Castillo y Vicente Ortiz Sánchez, expediente 402/2002, obran en autos las siguientes constancias.

Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Departamento 8, Lote 5, Manzana 3, Edificio en condominio, Avenida Ferrocarril, número 208, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad.

Se señalan las 11:00 horas del día 15 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate.

En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$112,900.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postor.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a Fojas 99 a 102.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, noviembre de 2004.-LA

CIUDADANA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTOS

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Justino Salinas Palafox en contra de María Félix Díaz Hernández y Martina Hernández Tapia expediente número 375/2001.- En auto de fecha 19 de noviembre del año en curso, se señalan de nueva cuenta las 10.00 horas del día 20 de enero del año 2005, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Martina Hernández Tapia, Juan Salinas Hernández, María Félix Díaz Hernández, a quienes deberá citárseles en el domicilio procesal, a fin de que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercebidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.- Publíquese el presente proveído por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de noviembre del 2004.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2004



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: **Trenzados Hidalgo S.A. de C.V. y/o Héctor Cuevas Samperio (Efrén Cortes Elizalde).**

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 01/96 instruido en contra de la Empresa Trezados Hidalgo S.A. de C.V. y/o Héctor Cuevas Samperio (Efrén Cortes Elizalde), por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$156,845.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2004



C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos, Endosatario en Procuración de Martha Reyes Pengully de López en contra de Gustavo Humberto Germán Gómez, expediente Núm. 429/2003; se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 09 de diciembre del año en curso.

Se remata: El predio urbano con construcciones (bodega y corrales) ubicado en Privada Venustiano Carranza sin número, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 36.00 metros linda con Rubén Germán Ibarra. Al Sur 36.00 metros, linda con Guillermo Germán Ibarra. Al Oriente en 15.00 metros linda con zanja de regadío y Al Poniente en 15.00 metros linda con zanja de regadío.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del Remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., noviembre 11 de 2004.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-C. LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Luis Carlos Trejo Maldonado, Endosatario en Procuración de la C. Beatriz Eugenia Corona Hernández, en contra de Josefina Segura Gallegos en su carácter de deudor principal y Delfino Baltazar Téllez, en su carácter de aval, expediente número 273/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 17 diecisiete de junio de 2003 dos mil tres, que se hace consistir en el raíz ubicado en el Lote 85, Manzana 9, Fraccionamiento Progreso del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 08 ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$614,300.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz sujeto a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el C. Lucio Baños Gómez, actualmente por el C. Lic. José Ignacio Pacheco Rodríguez Endosatario en Procuración de Alfonso Escamilla Soberanes en contra de Crisóstomo Lugardo Angeles y Oscar Lugardo Pérez, expediente número 442/2001.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 07 siete de septiembre del año 2001 dos mil uno, ubicado en el Lote 8 ocho, Manzana 28 veintiocho del primer retorno de Oyamel, del Fraccionamiento Villas del Alamo, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día martes 14 catorce de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia se convocan postores para celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.,N., correspondiente al 50% cincuenta por ciento del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento, para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 150 a 157 a 177 a 180 ciento ochenta.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar el presente auto de convocatoria a postores para Primera Almoneda a la C. María Pérez de Lugardo, para que si a sus intereses convienen haga valer el derecho de tanto que la ley le concede en su carácter de copropietaria del multicitado inmueble, obedeciendo lo anterior a que de las constancias procesal se infiere el desconocimiento de las partes con respecto al domicilio en donde ésta pueda ser notificada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Marcos Manuel Souverville González, Endosatario en Procuración de la C. Silvia Villegas Hernández, actualmente por Fernando Hernández Vargas y Marisol Hernández Vargas, por conducto de su Endosatario Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de S. expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 7, Manzana 30, Zona 2, colonia Rojo Gómez en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son Al Noroeste 22.80 metros y linda con José Francisco Salinas Morales, Al Sureste 22.85 metros y linda con Sara Rangel Santañer, Al Suroeste 15.28 metros y linda con calle Manuel Gutiérrez, Al Noreste 15.10 metros, con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, misma que será sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año en curso.

Haciendo saber a los interesados que el inmueble motivo de la Almoneda está valuado en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 280/2004 del Juicio Ordinario Civil promovido por Raymundo Trejo Núñez, en contra de Gustavo Antonio Aguilar Nájera y otros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Raymundo Trejo Núñez, con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 127, 128, 129, 131, 253, 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad refiere el promovente en el de cuenta.

II.- En consecuencia y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena el emplazamiento a Juicio ordenado por auto de fecha 22 de marzo del año en curso al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada

Gustavo Antonio Aguilar Nájera, que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Raymundo Trejo Núñez y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestar su demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omita contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 3

Huichapan, Hidalgo, noviembre del 2004.-C. ACTUARIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. MIREYA
GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Pedro García Vargas en contra de Miriam Vidal Mercado o Mirian Vidal Mercado, expediente número 498/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de noviembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentado Pedro García Vargas, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y visto el oficio rendido por la Vocal del Registro Federal de Electores que obra a Fojas 32 treinta y dos de autos, del cual se desprende que la información rendida no corresponde a la demandada ya que nació en año distinto, por lo que, procédase a emplazar a la C. Miriam Vidal Mercado o Mirian Vidal Mercado, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 11 once de noviembre del 2004, dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA
JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

En cumplimiento al auto dictado con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2004 dos mil cuatro, deducido del Juicio Escrito Familiar promovido por Patricia del Rosario Alcántara Berúmen en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se decreta nuevamente la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicada en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, de la Manzana 06, de la calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur en 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente en 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente en 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial, bajo el número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno; que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del 09 nueve de diciembre del año en curso teniendo un valor de \$759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100).

Publíquense por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, el periódico El Sur de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 11 de noviembre 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTOS

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arcadia Josefina Hernández Téllez conocida también con los nombres de Arcadia Josefina Hernández Téllez viuda de Luna, Arcadia Josefina Hernández viuda de Luna y Josefina Hernández de Luna promovido por Aurora Soberanes Hernández, expediente número 471/2004. En auto de fecha 11 de noviembre del año en curso y en virtud de que la denuncia del presente Juicio la realizan parientes colaterales de la de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis, así mismo se mandan fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar del origen y fallecimiento de la C. Arcadia Josefina Hernández Téllez, también conocida públicamente como Arcadia Josefina Hernández Téllez viuda de Luna y/o Arcadia Josefina Hernández viuda de Luna y/o Josefina Hernández de Luna, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando la muerte sin testar y que la C. Aurora Soberanes Hernández, sobrina, con parentesco colateral desigual de tercer grado, reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, ante el Juez

Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 23 de noviembre del 2004.-
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia promovido por Efigenia Montiel Islas, expediente número 987/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Efigenia Montiel Islas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Guadalupe González Gómez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia.

IV.- Agréguese a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Guadalupe González Gómez, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondientes.

VI.- En relación al depósito solicitado, toda vez que la promovente como lo confiesa en su solicitud y en base a la documental exhibida consistente en la copia certificada del Acta de Matrimonio, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que implica que la promovente es la propietaria también de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal teniendo sin pronunciamiento alguno el dominio y la posesión de los bienes comunes, y de la misma forma corresponde su representación legal, tal y como lo establece el Artículo 79 en relación con el 81 ambos del Código Familiar, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VIII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

7 - 4

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre 21 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Angela Soberanes Ortega, en contra de Ranulfo Heredín Tovilla Z., dentro del expediente 1027/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo; a 15 quince de septiembre de año 2004, dos mil cuatro.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y "El Sol de Hidalgo", que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a Ranulfo Heredín Tovilla Z., que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Angela Soberanes Ortega y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

3 - 2

Tizayuca, Hidalgo; octubre de 2004.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN MERA JUÁREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Raúl González Soto, en contra de Eduardo Castro Noriega y Sandra Beatriz Ledesma Sánchez, expediente número 267/2004 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2004 dos mil cuatro. Por presentado Raúl González Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio se acuerda: I.- Se tiene al ocursoante adhiriéndose al avalúo presentado por el Ing. Jaime Spínola Morán. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Lote 10 Manzana 34 Zona 02, colonia Santa Julia en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos. III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 13 de diciembre del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de

\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández; que dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de noviembre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar promovido por Gregorio Gómez Pérez, en contra Cecilia de la Torre López, expediente número 199/2004,

Se ordena publicar el auto de fecha 15 quince de octubre del 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada Cecilia de la Torre López, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazar a la demandada a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la demandada Cecilia de la Torre López, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por Gregorio Gómez Pérez, radicado bajo el número 199/2004, para que dentro del término 60 sesenta días después del último edicto publicada en el Periódico Oficial, comparezan en el local de este H. Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan Hidalgo., a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así precluirá su derecho para hacerlo valer, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Actopan Hidalgo., apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que dá fe.

3 - 2

Actopan Hidalgo., a 21 de octubre del 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de diciembre del año 2004, dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Francisco Bautista Rivas, en su carácter de Endosatario en Procuración de Roberto Sánchez Vargas en contra del C. César Mauricio Conde Rivemar, expediente número 654/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 10 diez de diciembre del año 2002 dos mil dos, y debidamente valuado dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano denominado Villa de Dinamarca del Municipio de Mineral de la Reforma, ubicado en carretera Pachuca-Tulancingo (entre gasolinera y clínica Marfil), cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5,710,184.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado al inmueble antes descrito.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "El Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadoros, puertas de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2004

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. Guadalupe Guerrero Mora en contra de Mario Alberto Díaz Islas, expediente 284/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ma. Guadalupe Guerrero Mora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por la C. Actuario y los C.C. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Mario Alberto Díaz Islas, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos se deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que dá fe.

3 - 2

Pachuca Hgo., a 15 de noviembre de 2004.-C. ACTUARIO

DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTOS**

En el expediente número 526/92 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado, David Isaak Fernández, Endosatario en Propiedad, del documento base de la acción, en contra del C. Juan Ochoa Martínez, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado David Isaak Fernández, con su escrito de cuenta visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1075, 1076, 1346 del Código de Comercio y 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121, 127, 128, 129, 130, 554, 555 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los acreedores Armando Olgún García y Efraín Xaca Cruz, mismos que aparecen en tercer y cuarto lugar respectivamente según el certificado de gravámenes que obra a Fojas 145, mismos que concatenados con las documentales exhibidas por el promovente que obran a Fojas 157 a Fojas 161 corresponde a tales acreedores, por lo que, para el efecto de no retardar el procedimiento en el presente Juicio y para dar exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, para hacerle saber a los acreedores Armando Olgún García y Efraín Xaca Cruz mismos que aparecer en tercer y cuarto lugar respectivamente según el certificado de gravámenes del bien propiedad del demandado Juan Ochoa Martínez, del estado de ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta del bien embargado en autos si les conviniera y que cuentan con 35 treinta y cinco días para los efectos antes referidos, después del último edicto en el Periódico Oficial.

II.- Toda vez que del certificado de gravámenes propiedad del demandado Juan Ochoa Martínez, se infiere que existe en segundo término un gravamen por la cantidad de \$60,000.000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100) ó \$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según Partida número 125, del Libro 2o, Sección I, de fecha 23 de marzo de 1993, se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en este Distrito Judicial, para el efecto de que informe a esta Autoridad a favor de quien se encuentra en mencionado gravamen.

III.- Así mismo y toda vez que del certificado de gravámenes se infiere que el predio embargado en autos es propiedad de los CC. Andrés y Juan Ochoa Martínez siendo el segundo de los mencionados demandado y ejecutado en el presente Juicio de lo que se infiere no se actualiza la hipótesis referida en el Párrafo Segundo del Artículo 554 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y para el efecto de no dejar ináuditos los derechos que le pudieran corresponder al C. Andrés Ochoa Martínez, se requiere al promovente para que manifieste a esta Autoridad el domicilio preciso del antes referido para los efectos de hacerle saber del estado de ejecución en que se encuentra el presente Juicio.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Alejandro Granados Angeles que dá fe.

3 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre del 2004.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio de Constitución de Patrimonio Familiar promovido por María Maldonado Carmona en contra de Efraín Hernández Adauto, expediente número 988/03, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentada María Maldonado Carmona, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98, y 100, del Código de Procedimientos Civiles, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se fija la litis.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez para ofrecer pruebas.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 18 dieciocho de noviembre del 2004, dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Aladro San Martín en contra de los CC. Marco Antonio Muñoz Martínez y Alma Rosa Guerrero de la Peña, expediente número 15/2002, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio a la parte demandada.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien embargado consistente en el inmueble, ubicado en el Lote número 14 catorce, Manzana 15 quince, colonia Lomas de Vista Hermosa, calle Monte Libano, número 224, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores, para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$476,700.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces

de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares de costumbre.

Se hace saber a los interesados, que para formar parte de en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menor al 10%, del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

En atención a lo establecido en el Artículo 565, de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena poner de manifiesto los planos y avalúos rendidos en autos, a la vista de los interesados.

Notifíquese este proveído al acreedor BANCOMER SNC, en el domicilio señalado en autos, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 once de noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Javier Campa López en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente número 678/2003, se dictó un auto que a la letra dice

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado José Javier Campa López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta, las 9:30 nueve treinta horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. María Andrea Pichardo Herrera, cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal; apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a las audiencias.

IV.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que firma y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 19 de octubre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, en contra de Maurilio Ortiz Nava expediente número 181/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 13 trece de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta: Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1070, 1391, 1392 y 1394 del Código de Comercio, 111, 121 fracción II y 523 Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la parte demandada algún domicilio y del señalado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, se desprende lo acontecido en la diligencia de fecha 10 diez de julio del año 2004 dos mil cuatro, en consecuencia, requiérase al demandado Maurilio Ortiz Nava por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, fijándose la cédula en los lugares públicos de costumbre, como son Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad el cual surtirá sus efectos dentro de 8 ocho días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, para que pague a la parte actora Lic. Julio Juan López Morales, Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, la cantidad de \$368,280.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, interés moratorios pactados, más gastos y costas y no verificándolo se procederá a emargar bienes suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su personalidad nombre el actor, de no hacerse el pago antes indicado se requiere a dicho demandado para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor.

II.- En relación a lo demás solicitado en el escrito que se provee hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, noviembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Ismael Valentín Tienda en contra de Griselda Tienda Morales, expediente número 157/02, obra un auto de fecha 07 de septiembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo Hgo; a 07 siete de septiembre del dos mil cuatro.

Por presentado Ismael Valentín Tienda, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 34, 58, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no se logró la localización de la parte demandada tal como obra en autos del presente Juicio, por tal motivo resulta procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, asiéndole saber a la C. Griselda Tienda Morales, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por el C. Ismael Valentín Tienda, en la que en Vía Escrita Familiar, reclama las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al suscrito Ismael Valentín Tienda con la C. Griselda Tienda Morales, por las causales previstas en el Artículo 113 del Código Familiar vigente en el estado de Hidalgo. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio. C).- La suspensión de la patria potestad que en calidad de madre ejerce Griselda Tienda Morales sobre nuestra menor hija Yareli Valentín Tienda. D).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de la menor Yareli Valentín Tienda a favor del suscrito Ismael Valentín Tienda. E).- El pago de la indemnización compensatoria que prevé el Artículo 119 del Código Familiar vigente para el Estado de Hidalgo de ser cónyuge culpable la C. Griselda Tienda Morales. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de lo mencionado en todas y cada una de las instancias a que hubiera lugar, más los gastos de situación. Por lo que concede un término de 40 días, para que el demandado dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido, que en caso de no hacerlo así se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil y de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo Hgo. a 15 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Xóchitl Hernández Bautista y Humberto Corro Acosta, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. María Rosa Llaca Colchado, en contra de Constructora DIPRO S.A. de C.V, representada por su Administrador Unico Cristóbal Islas Rabelo y este último en su carácter de aval, expediente número 58/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble urbano valuado en autos es de \$660,804.98, cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice: "... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias....", siendo el monto mayor de \$738,000.00 y el monto menor de \$583,609.96, y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúos mayor el monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos es menor del 30% puesto que asciende a la cifra de \$154,390.04, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$77,195.02 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$660,804.98; así las cosas también la suscrita Juez determina que el peritaje en materia de avalúo que servirán como base respecto del bien raíz rústico valuado en autos es el emitido por el perito tercero en discordia nombrado por esta Autoridad, el cual otorgó el valor de \$377,068.42.

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 10 diez de febrero de 2003 dos mil tres, que se hace consistir en: 1.- Inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle en esta ciudad.- 2.- Raíz rústico consistente en la fracción de la parcela número 167 Z-1 P1/1 del Ejido de Jagüey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de enero del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: \$660,804.98, respecto del inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle en esta ciudad y \$377,068.42 en relación al raíz rústico consistente en la fracción de la parcela número 167 Z-1 P1/1 del Ejido de Jagüey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, según valores estimados en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes de los bienes raíces sujetos a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el Remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a

rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Natalia Aguilar Monter, Apoderada Legal de Karina Oliver Aguilar en contra de Erick Ambríz Romero, expediente número 1124/2002, se dictó un auto que a la letra dice

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Natalia Aguilar Monter, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Erick Ambríz Romero, cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, y a cargo de Diana María González Hernández y Salvador Cárdenas Mata, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierte dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que firma y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 30 de noviembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por Carlos Spínola Martínez y Patricia García Baltazar, expediente número 223/99.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Carlos Spínola Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Se ordena dar vista a la C. Patricia García Baltazar por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que en el término de 15 quince días a partir de la última publicación, comparezca a este H. Juzgado a efecto de que manifieste el domicilio donde ejerce la guarda y custodia del menor Luis Carlos Spínola García y la Institución Educativa donde se encuentra estudiando en base a lo establecido en las cláusulas del convenio que obra en autos, a efecto de que se le permita la convivencia al C. Carlos Spínola Martínez con su menor hijo, apercibida que en caso de no hacerlo así será acreedora a una medida de apremio prevista por la ley, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo seguirá siendo notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de octubre del año 2004, dos mil cuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 257 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la página 195 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto. Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada, y en virtud de que de la declaratoria de herederos la solicitan parientes colaterales de la autora de la herencia María del Refugio Gutiérrez Martínez, fijese avisos en los sitios públicos de esta ciudad, como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Administración de Rentas Municipal, puertas del Juzgado, en el lugar de fallecimiento de la de cujus y publíquense edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado de Hidalgo y el diario Milenio que se edita en esta ciudad, anunciando en ellos su muerte sin testar, así como los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este H. Juzgado dentro del término de 40 días contados a partir del día siguiente en que se publique el segundo de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Cumplimentando que sea lo anterior resuélvase lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca Hidalgo, noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

La C. Aurora Muñoz García, en donde se encuentre:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Esperanza Hernández Terrazas, en contra de Autorora Muñoz García, relativo al expediente número: 1014/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se notifica el presente proveído que a la letra dice:

Expediente 1014/2003

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 21 veintiuno de octubre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentada Esperanza Hernández Terrazas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de 10 diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hagánselas las mismas por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciado Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., 10 de noviembre del 2004.- LA C. ACTUARIO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2004